



BÚSQUEDA DE UNA JUSTICIA PROPIA COMO LA HERRAMIENTA EN CONTRA DE LA
COLONIZACIÓN DEL CABILDO MHUYSQA DE BOSA.

PAULA ANDREA CHIGUASUQUE PEÑA

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

2023.

BÚSQUEDA DE UNA JUSTICIA PROPIA COMO LA HERRAMIENTA EN CONTRA DE LA
COLONIZACIÓN EN EL CABILDO MHUYSQA DE BOSA.

PAULA ANDREA CHIGUASUQUE PEÑA

MONOGRAFIA SOCIO JURÍDICA PARA OPTAR
AL TITULO DE ABOGADO

DIRECTORA DE MONOGRAFIA: ANDREA CECILIA LAITON ROMERO

ABOGADA

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

2023.

NOTA DE ACEPTACIÓN

ASESOR TEMATICO Y METODOLOGICO

ANDREA CECILIA LAITON ROMERO

JURADO 1

JURADO 2

Fecha: ____ del mes de _____ del año 2023

AGRADECIMIENTOS

Mis más grandes agradecimientos, a mi familia por apoyarme en estudiar esta carrera que me ha dado tanto, en especial a mi padre y madre, quienes ayudaron a realizar este sueño realidad.

De igual manera, agradezco a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, facultad de Derecho, junto a sus maestros por la formación brindada a lo largo de estos años. En particular, quiero agradecer al Semillero de investigación Uta Sybin, junto a su coordinador Camilo Ernesto Villegas Rondón, quien participo en gran parte de este proyecto de investigación.

De igual manera, agradezco a la doctora Andrea Cecilia Laiton Romero, directora de esta monografía, por la dedicación, colaboración y conducción para la culminación de la presente monografía.

Por último, quiero agradecer a la Cabildo Muisca de Bosa, y su gobernador, autoridades, adultos mayores y Cabildo, por suministrar información y aportes importantes para la realización de la monografía.

NOTA DE RESPONSABILIDAD

Las opiniones expresadas en el presente documento son de responsabilidad exclusiva de la autora y no comprometen de ninguna forma a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y a su Facultad de Derecho.

RESUMEN

Los indígenas en Colombia han pasado por una serie de conflictos, sociales, económicos y políticos. Desde 1991 la constitución política, dio cabida en su legislación, al reconocimiento de nacionalidad colombiana, territorio y la autonomía en el mismo por parte de los indígenas. ¿Pero qué pasa cuando hay un Cabildo que no tiene territorio? ¿Dejan de ser indígenas para la legislación colombiana? En Colombia, el ser indígena se ha vuelto una cifra más, donde señala, que existen 87 pueblos indígenas en Colombia que están reconocidos por el gobierno colombiano, ¿Pero es una cifra real? La ACNUR afirma que puede haber hasta 102 comunidades indígenas en Colombia, donde 18 están en peligro de desaparición como comunidad u pueblo ¿Cómo se puede extinguir un pueblo indígena? Cuando pierdes la lengua, los usos y costumbre o cuando no tienes territorio ancestral. La extinción para los indígenas se determina de dos formas: a) Lo que la corte Constitucional colombiana determina, que es, a causa de del conflicto armado y el desplazamiento b) y la que sufren los pueblos que se establecen cerca de la ciudad, y esta es, la deculturación, a causa del colonialismo y colonización.

El Cabildo indígena Muisca de Bosa se encuentra en la segunda, este es un pueblo que está ubicado en Bogotá, la capital de Colombia, donde la civilización y la forma de vida, va contraria a un pueblo indígena ¿y que está haciendo el gobierno colombiano para enfrentar esta extinción? Es ahí donde erradica el problema, de la búsqueda de la preservación de este pueblo indígena, ubicado en Bosa, donde las poblaciones viven en condiciones deterioro cultural, a causa del colonialismo que trajo con ella un conjunto de problemas sociales como la pobreza y desigualdad, que se manifiesta en la manera cómo viven los integrantes del Cabildo en Bosa san Bernardino. Por ello, en esa búsqueda el Cabildo Muisca de Bosa, estableció la Justicia Propia como herramienta eficaz para volver al origen y así llegar a la descolonización.

Palabra claves: Indígenas, Constitución Política de Colombia de 1991, legislación, extinción, lengua, usos, costumbres, territorio ancestral, deculturación, colonización, cabildo,

Muisca, Bosa, cultura, colonialismo, pobreza, desigualdad, Justicia Propia, origen y Descolonización.

ABSTRACT

The indigenous people in Colombia have gone through a series of conflicts, social, economic and political. Since 1991, the political constitution has made room in its legislation for the recognition of Colombian nationality, territory and autonomy therein by indigenous people. But what happens when there is a Council that does not have territory? Do they stop being indigenous under Colombian legislation? In Colombia, being indigenous has become just another number, where it points out that there are 87 indigenous peoples in Colombia that are recognized by the Colombian government. But is it a real number? The UNHCR states that there may be up to 102 indigenous communities in Colombia, where 18 are in danger of disappearing as a community or people. How can an indigenous people become extinct? When you lose your language, customs and customs or when you do not have ancestral territory. Extinction for indigenous people is determined in two ways: a) What the Colombian Constitutional Court determines, which is, due to the armed conflict and displacement b) and what the towns that settle near the city suffer, and This is, deculturation, due to colonialism and colonization.

The Muisca de Bosa indigenous council is located in the second, this is a town that is located in Bogotá, the capital of Colombia, where civilization and the way of life is contrary to an indigenous town, and what is the Colombian government doing? to face this extinction? It is there where the problem is eradicated, the search for the preservation of this indigenous people, located in Bosa, where the populations live in conditions of cultural deterioration, due to colonialism that brought with it a set of social problems such as poverty and inequality, which is manifested in the way the members of the Cabildo in Bosa San Bernardino live. Therefore, in that search, the Muisca Council of Bosa established Self-Justice as an effective tool to return to the origin and thus achieve decolonization.

Keywords: Indigenous, Political Constitution of Colombia of 1991, legislation, extinction, language, uses, customs, ancestral territory, deculturation, colonization, council, Muisca, Bosa, culture, colonialism, poverty, inequality, Own Justice, origin and Decolonization.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	22
JUSTIFICACIÓN	24
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	27
Descripción del problema	27
Formulación del problema	27
OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	28
Objetivo general	28
Objetivos específicos	28
METODOLOGIA	29
Investigación socio jurídica	29
Enfoque, alcance y diseño de la investigación:	29
Enfoque de la investigación	29
Enfoque cualitativo:	29
Alcance de la investigación	30
Alcance descriptivo	30
Diseño de la investigación	31
Metodología Acción –Participativa.....	31
Metodologías, Tecnicas e Instrumentos utilizadas en la Monografía.....	31
CAPITULO I. PUEBLO INDÍGENA MUISCA UNA VISIÓN DESDE LA COLONIZACIÓN A LA ACTUALIDAD.	33
1.1. Recorrido histórico de pueblo Indígena Muisca.....	33
Demografía y Etnografía Muisca en la colonia.	33
Conquista a los indígenas Muisca	35
Creación y eliminación de resguardos Indígena.....	36
1.2. De resguardo a cabildo Muisca en el territorio de Bosa, una visión territorial desde la colonia a la actualidad.	37
Cumbres Colonizadora en el territorio de Bosa y la batalla de Bosa	37
De resguardo a cabildo	38
1.3. Demografía del Cabildo Muisca de Bosa:	40
1.4. Conclusiones	41
CAPITULO II. SISTEMA JURIDICO, POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO DEL CABILDO MUISCA DE BOSA	42
2.1. Desarrollo normativo y jurisprudencial del Cabildo Muisca de Bosa..	42

Código Nemequene	42
La ley de los salvajes: Ley 89 de 1890 (25 de Noviembre) Por la cual se determina la manera cómo deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada	43
Constitución Política de Colombia de 1991	49
Decreto 1088/1993 “por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas”	53
Otras Leyes, Decretos y Oficios relacionadas con el Cabildo Muisca de Bosa.	53
2.2. Estructura administrativa y jurídica de los indígenas Muisca de Bosa	55
Estructura administrativa de los Muisca de Bosa	55
Gobernabilidad (Plan de Vida/palabra que cuida y protege la semilla)	59
Estantillos	61
2.3. Justicia Propia	63
Ley primitiva o pensamiento de Origen	63
Objetivo	63
Ley general o lineamientos de unidad y de organización	63
Justicia Propia	68
2.4. Conclusiones	70
CAPITULO III. LA COLONIZACIÓN Y COLONIALISMO FACTORES PARA LA DECULTURACIÓN Y ACULTURACIÓN, EN EL CABILDO MUISCA DE BOSA. .	72
3.1. Conceptualización de Colonización y colonialismo	72
Colonización fenómeno histórico de apropiación del territorio ancestral .	72
El colonialismo partiendo de un pueblo sin historia, vision de la colonización a traves de los premisas que anteceden en la historia colombiana.	73
3.2. Las consecuencias de la colonización y el colonialismo desde los conceptos de deculturación y aculturación.	74
Concepto de deculturación	74
Concepto de aculturación	75
3.3. Conclusiones	75
CAPITULO IV. LA OTREDAD COMO HERRAMIENTA Y ARGUMENTO DESCOLONIZADOR DE LA JUSTICIA PROPIA	77
4.1. La otredad, reconocer y diferenciar el otro	77
Modernidad o el mito de ella, el surgimiento del Eurocentrismo – Europa Moderna.	77
La alteridad – El otro, reconocimiento.	79

Fenomenología de la liberación	81
Filosofía de la liberación, como herramienta contra la represión del otro.	87
4.2. ¿Cómo descolonizar el pensamiento? ¿Es forma de superación de los indígenas Muisca de Bosa?	89
La importancia de la conceptualización de descolonización y decolonialidad	89
Descolonización	89
Decolonialidad	90
Descolonización del pensamiento	91
Sociología de ausencia y de emergencia:	92
Ecologías de saberes	93
4.3. La justicia propia como argumento descolonizador a partir de la filosofía del otro.	97
4.4. Conclusiones.	99
CONCLUSIONES FINALES	101
ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	103
6.1. Corto	103
6.2. Mediano	103
6.3. Largo plazo	104
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	105
REFERENCIAS JURIDICAS	108

INTRODUCCION

Esta monografía parte de una problemática social, cultural y jurídica del Cabildo Muisca de Bosa, debido a que la colonialidad y colonización afectaron al pueblo indígena Muisca, ya que fue la primera en tener contacto con otra cultura la europea (españoles). Es por ello, que las prácticas de deculturación, aculturación y entre otras que busca quitar la identidad de cultura por imponer otra, y con eso han logrado despojar a los indígenas muisca de su origen a la actualidad.

Asimismo, la legislación colombiana en la vigencia de la Constitución Política de 1991, busca garantizar la protección de los indígenas en Colombia, sin embargo, existen vacíos legales, para quienes no cumplen con la lengua y un territorio, es por ello que surge esta investigación, ya que, busca como descolonizar a una comunidad indígena que esta búsqueda de una reconstrucción para la recuperación de su origen en la actualidad, a través de su justicia propia, la cual es su ley de origen.

Por lo anterior, el presente trabajo parte, en su primer capítulo con un recorrido histórico inicialmente, de los indígenas Muisca, quienes hacen parte del altiplano cundiboyacense, para identificar los aspectos de lengua, usos, costumbres, territorio ancestral, deculturación, colonización y el colonialismo a través de la historia Muisca. En este mismo capítulo abordaremos la actualidad de indígenas Muisca, pero la Cabildo indígena Muisca de Bosa que está ubicado en un barrio del sur de Bogotá D.C., en la conclusión se busca realizar un contexto de quienes fueron los indígenas muisca en Colombia, y como se encuentran en la actualidad para llegar al cabildo Muisca de Bosa, y demostrar como la desigualdad y la pobreza ve afectada dicha comunidad.

En su segundo capítulo, se va hacer un recorrido histórico normativo en la legislación colombiana, el cual, muestra los pronunciamientos jurídicos respecto al Cabildo indígenas en Colombia, de igual manera, se narrara la estructura administrativa y jurídica de los indígenas

Muisca de Bosa, por último se identificara que es la justicia propia para los indígenas muisca de Bosa, para llegar a la conclusión del desamparo de la legislación colombiana, ya que existen vacíos hacia comunidades indígenas que se encuentran en la ciudad, y como el cabildo indígena muisca a través de su justicia propia.

En el tercer capítulo, se identificara como desde los elementos conceptuales de colonialismo y colonización, ha desarrollado la deculturación y aculturación de los pueblos indígenas y del Cabildo Indígena Muisca. Teniendo en cuenta el capítulo 1 y 2, se concluirá en este capítulo indicando cuales han sido los factores que despojan la identidad de cultura por imponer otra, en este caso a los indígenas muisca de Bosa con la cultura Europea, o la civilización.

Por último, se identificara en primer lugar la otredad como identificación el sujeto, y el reconocimiento del otro/ el oprimido en la modernidad, estableciendo como se puede liberar de dicha opresión, estableciendo que es descolonización y decolonialidad, para así buscar descolonizar el pensamiento a través de teorías como la epistemología del sur, que es el conocimiento, así estableciendo estrategias desde la sociología de ausencia y emergencia y ecología de saberes.

JUSTIFICACIÓN

Los indígenas son sujetos de derechos constitucionales, y por ello, tienen una protección constitucional donde se pronuncian respeto a las garantías en la autonomía y territorio de los indígenas en Colombia, en sus artículos 7mo, 8vo, 10mo, 63, 286, 329, 171 y 246.

Pero, dicha teoría constitucional, reflejada en la realidad, evidencia lo contrario cuando se trata de una comunidad indígena donde se ha visto reflejado el impacto de la colonización europea y el colonialismo que parte de la civilización actual, como lo es la comunidad indígena Muisca de Bosa, debido a que no hay una verdadera protección y es violentado por el gobierno colombiano, el ejemplo claro, es cuando el Alcalde del periodo 2015-2018 informó en una entrevista respecto al proyecto que se estaba haciendo en campo verde-Bosa, donde quedan territorio ancestral, donde el ex alcalde Enrique Peñalosa en entrevista para que “Este es un proyecto de unos privados, nosotros no hemos encontrado que haya una comunidad indígena ni tampoco teníamos una información sobre la presencia de indígenas” (Redacción Digital Blu Radio, Caracol Televisión, 2016)

Teniendo en cuenta lo citado, en el Gobierno Distrital se ignoraba por completo la existencia de un pueblo indígena, pese a que anualmente, bajo la posesión de la gobernación, se debe realizar un acto ante las alcaldías de turno, de igual manera, existe un censo en el Ministerio de Interior.

Lo anterior, sucede debido a que este cabildo indígena no cumple con un estipulado donde un pueblo indígena tiene su arraigado su lengua natal, cultura, cosmovisión y territorio donde se puedan acentuar.

Aunque el proyecto campo verde fue suspendido por Consejo de Estado, es evidente que la legislación colombiana está fallando, ya que al existir vacíos jurídicos para la defensa y la protección a la comunidad indígenas que fueron afectadas por la colonización, puesto que

está, fue la primera en tener contacto con la cultura Europea, por ello, es una forma de extinguir una comunidad, debido a que por no cumplir ciertos requisitos que la ley impone en este caso la constitución, y por sé una comunidad indígena en la civilización (ciudad), no se considera comunidad indígena, ignorando totalmente un proceso histórico y cultural.

A esto va, la necesidad de la creación del nuevo ser, al reconocimiento de otro, a que en esta comunidad no se vulnere más derecho, y que sea reconocido como una comunidad indígena que está ubicada en Bogotá, con su propio proceso histórico, con sus usos y costumbres.

Es por ello, que a través de la justicia propia, que es una construcción de los comuneros del Cabildo de lo que se entiende la ley de origen que establece lineamientos para la reconstrucción de la cultura y así construir una herramienta para el pensamiento descolonizador, como indica el autor Zibechi (2015) “Los dominados necesitan crear instituciones propias, diseñadas por ellos mismo, diferentes al estado actual heredado del colonialismo” (p. 25).

Es de gran importancia que una de las justificaciones de la presente investigación, es evidenciar esa comunidad ha sido afectado desde la colonización a la actualidad, donde evidenciamos el colonialismo y la colonización, ya que con la anterior figura, logró pérdida de identidad de indígenas muisca, pero en la actualidad después de muchos años, sigue pasando un impacto de una cultura a otra, y se subyuga con deculturación, como señala Charles (2009):

“Nuestra identidad se moldea en parte por el reconocimiento o por la falta de éste; a menudo, también, por el falso reconocimiento de otros, y así, un individuo o un grupo de personas puede sufrir un verdadero daño, una auténtica deformación si la gente o la sociedad que, lo rodean le muestran, como reflejo, un cuadro limitativo, o degradante o despreciable de sí mismo”. (p. 20)

Todo lo dicho hasta el momento, nace de esa problemática social, cultural y jurídica de los indígenas Muisca de Bogotá, ya que existe en primera medida, una pérdida de entidad y también, existe un vacío legal, y por ello, que se busca una herramienta del pensamiento descolonizador como lo es la justicia propia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Descripción del problema

El cabildo indígena de Muisca de Bosa, ha sido afectado directamente por la colonización, debido a que fue una comunidad que tuvo contacto directo con el occidente, el cual, exterminó con parte de la cultura Muisca, como lo es el robo de territorio, la pérdida del lenguaje nativo, la imposición de una religión y usos y costumbres, entre otras prácticas dominantes de una cultura a otra.

Ahora, si bien es cierto que con la entrada en vigencia de la carta magna de 1991, los indígenas en Colombia entraron a ser parte de una legislación incluyente y con garantías, es evidente que existe una problemática legislativa, ya que, si un pueblo indígena no tiene territorio y lengua, o una jurisdicción propia ¿No es sujeto de derecho?

Partiendo de esa problemática, es relevante también identificar que el colonialismo y la colonización son factores importantes en el proceso de aculturación y deculturación de los Muisca, donde desde la época de la colonia con el destierro, la pérdida de cultura y ahora, en la actualidad con el control social y político hay daño directo a ese pueblo indígena.

De la misma manera, existen factores determinantes como lo es la pobreza, analfabetismo, derecho a la propiedad, entre otras, el Cabildo va en búsqueda de herramientas descolonizadoras, tal cual, es la justicia propia, y con ella, buscar prácticas emancipadoras, como solución a dichas problemáticas.

Formulación del problema

¿De qué manera se establece la Justicia Propia del Cabildo Mhuysqa de Bosa, como herramienta del pensamiento descolonizador para garantizar la preservación?

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Analizar la Justicia Propia del Cabildo Muisca de Bosa, como herramienta del pensamiento descolonizador para garantizar la preservación

Objetivos específicos

1. Explicar el recorrido histórico del pueblo Muisca, y como se colonizo los Mhuysqa de Bosa, que se encuentra ubicada en un barrio del sur en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Comparar la normativa en la legislación colombiana respecto a los pueblos indígenas colonizados, y su afectación en el Cabildo indígena Mhuysqa de Bosa.
3. Identificar como la colonización y el colonialismo han sido factores para la desculturación y aculturación, en el Cabildo Indígena Mhuysqa de Bosa.
4. Proponer la otredad como herramienta y argumento del pensamiento descolonizador del cabildo indígena Mhuysqa de Bosa, a través de la justicia propia.

METODOLOGIA

Investigación socio jurídica

En primer orden, esta monografía es una investigación socio jurídica, la cual según la doctrina y los autores Arango Pajon et al indica que:

“Tiene como objeto el estudio de la realidad social en la medida que advierte una incidencia en los comportamientos sociales que busca modificar. Así las cosas, el derecho busca transformar los acontecimientos sociales, de ahí la incorporación al método científico” (Arango Pajon et al, 2013, p. 26)

Teniendo en cuenta lo citado, esta investigación parte de una problemática social, delimitada en un pueblo indígena que es el Cabildo Muisca de Bosa, ubicada en la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., donde se habla de cómo la colonización, y el colonialismo ha afectado el proceso cultural, social, económico y político de la comunidad.

Ahora en la actualidad, pese a que son sujetos de protección a nivel constitucional, hay vacío legal respecto a los pueblos indígenas que no cumplen con las condiciones del artículo 246 de Constitución Política de Colombia la cual es el territorio, entre otros.

Enfoque, alcance y diseño de la investigación:

Esta monografía se desarrollara en enfoque de la investigación, alcance de la investigación y por último el diseño de la investigación que se desarrollaran a continuación:

Enfoque de la investigación

Enfoque cualitativo:

Para empezar, el enfoque de esta investigación es de corte cualitativo, la cual, inicia desde una pregunta de investigación, que se enfoca en una realidad social, y que se realiza la inmersión a ese campo de investigación. Monje Álvarez indica:

“(…) los investigadores cualitativos a buscar un método que les permitiera registrar sus propias observaciones de una forma adecuada, y que permitiera dejar al descubierto los significados que los sujetos ofrecen de sus propias experiencias. Este método confía en las expresiones subjetivas, escritas y verbales, de los significados dados por los propios sujetos estudiados. Así, el investigador cualitativo dispone de una ventana a través de la cual puede adentrarse en el interior de cada situación o sujeto.” (Monje Álvarez, 2011, p.32)

De la misma manera, este enfoque recolecta datos y analiza dichos datos para llegar a una interpretación de dichos datos junto a un análisis de resultados.

En este caso, el planteamiento surge de una problemática de una población que son los Muiscas, y dicha información se recolecta desde datos recolectados de la misma comunidad, para llegar a unos resultados.

Alcance de la investigación

El alcance de esta investigación trata alcance y resultado final.

Alcance descriptivo

Este alcance tiene como propósito describir acontecimientos de un grupo de personas, que como se mencionó anteriormente es el grupo donde se realizó la inmersión a ese campo de investigación. Guevara Alban et al (2020) afirma que se “tiene como objetivo describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permiten establecer la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando información sistemática y comparable con la de otras fuentes.” (p. 164)

En este orden de ideas, se recolecta los datos y se describe dichos acontecimientos, de los fenómenos del objeto de estudio.

Diseño de la investigación

Metodología Acción –Participativa

En último lugar, está Monografía empleara como diseño de la investigación la IAP que la investigación acción participativa, la cual propone el autor Orlando Fals Borda (1987), que en primera media afirma

“La IAP propone una cercanía cultural con lo propio que permite superar el léxico académico limitante; busca ganar el equilibrio con formas combinadas de análisis cualitativo y de investigación colectiva e individual y se propone combinar y acumular selectivamente el conocimiento que proviene tanto de la aplicación de la razón instrumental cartesiana como de la racionalidad cotidiana, del corazón y experiencias de las gentes comunes, para colocar ese conocimiento sentipensante al servicio de los intereses de las clases y grupos mayoritarios explotados”. (p. 5)

En la Investigación Acción Participativa, según los autores Velázquez, Alvarado Mendoza, & Barroeta Hidalgo (2021) mencionan a unas Dimensiones del método Investigación-Acción-participativa, las cuales son: Diagnóstico, Acción, sistematización y la devolución sistemática, las cuales, se utilizaran en la presente Monografía, la primera, es la inserción del terreno, es decir, conocer el contexto actual de la comunidad; La segunda dimensión, se debe realizar un diagnóstico, seleccionado el problema y platicando las acciones, y por último, esta dimensión permite que se realice una sistematización de los datos arrojados, y realizar una sustentación a la comunidad.

Metodologías, Tecnicas e Instrumentos utilizadas en la Monografía

Por lo anterior, me permito resumir lo planteado anteriormente, en el siguiente cuadro:

Metodología	Técnicas	Instrumentos
Investigación IAP	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de Acción • Ejecución de la propuesta de Acción. • Nueva Intervención <p>Basado en: las dimensiones Diagnóstico, Acción, sistematización y la devolución sistemática</p>	<p>Diario de Campo</p> <p>Fichas de sistematización</p> <p>Diagnóstico</p>

Tabla 1 Metodología de investigación Monografía

CAPITULO I. PUEBLO INDÍGENA MUISCA UNA VISIÓN DESDE LA COLONIZACIÓN A LA ACTUALIDAD.

1.1. Recorrido histórico de pueblo Indígena Muisca

Demografía y Etnografía Muisca en la colonia.

El pueblo indígena Muisca es originario del país de Colombia, más aproximado de altiplano cundiboyacense, y hace parte de la familia lingüística Chibcha, dicho pueblo indígena tenía la figura de cacicazgo, que lo establecido por los Cabildo Muisca de Bosa (2008) el cacicazgo quienes ejercían el poder máximo político, y según el estudio del periodo de la colonización el territorio indígena Muisca se dividía en dos grandes cacicazgos, según el Cabildo Muisca de Bosa (2016) la primera, era gobernada por el cacique Zipa, de nombre Bacata que se extendió desde Choconta (Cundinamarca) al sur hasta Guasca (Cundinamarca) y el segundo, es el territorio del cacique Zaque de nombre Hunza, que extendió desde Turmequé hasta Saboya (Boyacá) y Chipatá (Santander), los españoles llamaron a estos territorios en "Reynos y Provincias" la cual la primera fue nombrada Bogotha y la otra Tunja, sin embargo, en cada lugar existía un cacique.

Existen estudios arqueológicos, que indican que el altiplano cundiboyacense tiene vestigios culturales del pueblo indígena Muisca, aproximadamente de 13.000 años anteriores a los actuales, Gamboa (2008) indica que en este lugar, se realizaba actividades como la caza, las cuales se utilizaron herramientas de piedra y madera, las cuales, se evidencia en los abrigos rocosos¹.

¹ Es una cueva natural sin profundidad.

De igual manera, Gamboa (2008) expone que según estudios arqueológicos de Gerardo Ardila y Gonzalo Correal, se estipula que entre los años 8500 y 3000 antes del 2008, se desarrolló la agricultura y la domesticación.



Ilustración 1 Mapa donde se identifica el territorio Muisca, <https://cabildomuiscabosa.org/que-es-el-cimb/>

Por lo anterior, se puede identificar que el pueblo Muisca, era un pueblo extenso que en número, hay un aproximado que antes de la colonia era de 700.000 a 800.000 habitantes y su extensión era aproximadamente de 20.000 Km², cuyo gran parte contaba con gran fertilidad en las tierras, esta información según Cabildo Mhuysca de Bosa (2016), donde su fuerte era la ofrería, tejido, ganadería, agricultura y producción salina, donde era rico la cultura, tenía su estructura política clara, y su economía era sostenible.

Conquista a los indígenas Muisca

Los Indígenas Muisca padecieron durante la época de colonia una fuerte opresión frente a su territorio, cultural y economía, lo anterior, logro a una cuasi extinción de dicho pueblo, y la aculturación de los mismos.

Aproximadamente en siglo XVI, se realizó la conquista de América por parte de occidente, como indica Gómez Londoño, donde habla del estudio de Víctor Pacheco:

“Para gran parte de los investigadores que trabajan sobre los muisca, los siglos XVI y XVII constituyeron una época de tenaz resistencia de los indígenas al cambio, mediante el apego a su cultura tradicional. Se asume que la supervivencia de ritos, ceremonias y mitos representa una prueba de resistencia a la cultura tradicional” (Pacheco, “Historia”). (Londoño, 2005, p. 29)

Debido a que los europeos (Españoles) tenían una cultura religiosa como lo es la católica, la cual, también fue la causante de las cruzadas cristianas las cuales, causaron La muerte de muchas personas con mujeres, niños y ancianos, durante violenta toma de ciudades. Con esos antecedentes, los europeos buscaban la deculturación del pueblo Muisca.

En el año 1539 se funda Santafé, que se ubicó en Bacata, que se origina en la ciudad de Bogotá D.C., el Cabildo Mhuysca de Bosa (2016) anexa que quien quedo al mando de Santafé de Hernan Perez², quien, Urbanizo el territorio Muisca.

Daño frente a lo socio cultural y político de el pueblo Muisca

Inicialmente, el primer daño fue hacia la cosmovisión del pueblo Muisca, a sus costumbres e ideologías. Entre los años 1550 al 1561, se atacó a las creencias de la comunidad Muisca, ya que la autora Londoño (2005) expresa que se ordenó la búsqueda de ídolos indígenas muisca y la destrucción de los mismos.

² Hernán Pérez de Quezada, es hermano de Gonzalo Jiménez de Quezada. Hernán, fue causante de gran parte de exterminio de los indios, en especial del Zaque de Bogotá y El Zaque de Tunja.

De igual manera, impusieron la religión Católica en los Muisca, reprobando las relaciones como se contemplaba en la cultura Muisca, impusieron el matrimonio como forma de establecer la familia, y la civilización de la misma.

Ahora, frente a la estructura política, Calderón:

Fue transformada por beneficios y prebendas. Es decir; convirtieron a los Caciques en agentes de recolección del tributo para la corona junto a la mano de obra. A cambio de vestir a lo español y merecer el “don” para luego obtener nuevos cargos políticos, pero sobre todo para obtener nuevos significados en el ejercicio de autoridad. El nuevo cargo de “gobernador” sustituiría el de Cacique, cacicazgos y capitán en una segunda autoridad sobre el territorio, que redujo la autonomía y la desaparición de la unidad social. (Calderón, 2014, p. 37)

Ahora, la encomienda fue la entrega de las tierras indígenas muisca a los Quezadas, entre ese Gonzalo Jiménez de Quezada, hermano de Hernán Pérez. Teniendo en cuenta que el pueblo Muisca estaba perdiendo su cultural, su organización social y política, y por último su tierra, ellos debieron huir y otros crearon resguardos como manera de resistencia.

Creación y eliminación de resguardos Indígena

El Cabildo Indígena Muisca de Bosa(2008) afirma frente a los resguardos:

“Durante la colonia se crearon los resguardos indígenas, ante el alarmante descenso demográfico de la población indígena. (...) Los resguardos, globos de tierra en tenencia colectiva y con gobierno indígena (Cabildo),-- permitieron a la población indígena reproducir pautas de vida comunitarias, en el marco de las instituciones coloniales.” (p. 9)

Dichos resguardos, pese a que fueron creados para la resistencia del pueblo Muisca. También hay otra teoría avalada por la corona española que Segura (2014) señala que “para

mantener agrupados a los indígenas en sus territorios, pero estos supuestos resguardos seguirían favoreciendo el arca real (...) para la tributación” (p. 38).

Por medio de la Ley 22, de junio de 1850, en su artículo 4.º, fueron eliminados los resguardos Muisca, como señala el Cabildo Mhuysca de Bosa (2016):

“Esta ley fue el primer paso que dio el gobierno central para la eliminación de la propiedad comunitaria y fue parte del "plan de des-indigenización de la ciudad". Además de esto, en el año 1851 la Cámara Provincial de Bosa decretó la libre enajenación de las tierras que habían sido "otorgadas" a los indígenas.” (p. 10)

Lo anterior, deja en evidencia el destierro de los muisca, y posterior a ello, se dividió el territorio en encomiendas y municipios, según el Cabildo Mhuysca de Bosa (2016) expone que además de la división utilizaron las capitulaciones para que las empresas colonizadoras contrataran con la corona, para someter a los muisca de la manera económica.

1.2. De resguardo a cabildo Muisca en el territorio de Bosa, una visión territorial desde la colonia a la actualidad.

Cumbres Colonizadora en el territorio de Bosa y la batalla de Bosa

Frente a los acontecimientos de los Muisca de Bosa, hay que identificar dos momentos importantes de la historia, el primero, es la cumbre colonizadora por parte de Jiménez de Quezada Gonzalo, Federmann Nicolás y Belalcazar Sebastián, que el Cabildo Mhuysca de Bosa (2016) indica que se realizó en Bosa, en dicha cumbre buscaban acuerdos de paz entre ellos, y por ende, se creó un monumento que fue construido en 1618, al frente de la iglesia de San Bernardino.

Este primer momento es relevante, debido a que debido a esa cumbre colonizadora se pudo identificar el territorio de Bosa. El segundo momento, está la batalla de Bosa que en el año 1853³, la cual, según el Cabildo Mhuysca de Bosa (2016) sintetizo:

³ Ocurrió el 22 de noviembre 1853

“entre Tomás Cipriano de Mosquera, José Hilario López y Pedro Alcántara Herrán en contra del caudillo popular José María Melo quien después de dicho enfrentamiento fue desterrado del territorio. Este importante suceso histórico, influyó directamente en la conformación de lo que hoy es el territorio y su forma de administrar, ya que la misma comunidad fue testigo del proceso de caudillismo vivido en el siglo XIX y de orígenes en las grandes haciendas de la colonia, de las cuales algunos territorios nacionales aún son fruto.” (p. 12)

Posterior, por medio del Decreto número 3640 del 17 de diciembre de 1905, las localidades que hoy se conocen como Suba, Engativá, Fontibón, Usaquén, Usme y Bosa fue anexada a Bogotá D.C.

De resguardo a cabildo

Posterior a la eliminación del resguardo Muisca ubicado en Bosa, los territorios Indígenas pasaron a ser de hacendados latifundistas, quienes, por medios de artimañas, quitaron los territorios de los Indígenas, con índica Duran (2005):

“Los indígenas que no vendieron sus tierras comenzaron a perder fragmentos y hasta la totalidad de ellas, debido a que abogados, tinterillos y agrimensores, cuando eran contratados para efectuar particiones, legalizar herencias o establecer el plano de las posesiones, les cobraban con una porción de tierra, y así iban ampliando sus posesiones por medio de la compra de los terrenos vecinos o el ‘robo’ mediante artimañas jurídicas. Los que vendieron o perdieron sus tierras, se vieron obligados a insertarse a la economía local como trabajadores o arrendatarios de las haciendas. Otros se fueron a la ciudad a buscar oportunidades laborales con el dinero que habían obtenido por la venta de sus predios” (p. 350)

Y una vez, anexado Bosa a la ciudad de Bogotá D.C., se crea la Alcaldía Local y con ello, Bosa empieza a adquirir la dinámica política de Bogotá. De la misma manera, en los 60ta y

80ta la principal problemática fue la inmigración, ya esta localidad, empezó a tener problemáticas como Duran (2005) afirma que con la “llegada de inmigrantes de todas las regiones del país (...) implica la proliferación de nuevos barrios, originados por la parcelación y venta de predios de las antiguas haciendas.” (p. 351), a su vez, se realizaron la urbanización ilegales o piratas, donde se evidencia presencia de desigualdad y pobreza.

Según la Alcaldía Local de Bogotá D.C., en Bosa estaba habitada por familias con apellido como Fitata, Chiguasuque, Tunjo, Neuta, Orobajo, y Buenhombre, las cuales, hacen parte de las familias originarias de los Muisca, y con la llegada de la constitución política de 1991, según Duran (2005) la comunidad se contactó con el abogado Julio Espinosa Caro, el cual, orientó el desarrollo de reindianización y disputa del reconocimiento.

En fecha 03 de enero de 1999, entre las familias originarias (aproximadamente 100 personas) se llevó la primera reunión, estableciendo autoridades tradicionales, la cual, fue la Gobernadora Ana Paz Chiguasuque, de igual manera, también se creó el Consejo de Mayores. Teniendo en cuenta que ya se encontraban organizados, ese mismo año, según Duran (2005):

“el Cabildo electo solicitó el reconocimiento oficial a la Oficina de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la cual se remitió a la Dirección General de Asuntos Indígenas (DGAI) del Ministerio del Interior para conocer la posición de esta institución frente a tal Cabildo. Al conocer que la DGAI era la institución estatal encargada de reconocerlos en el país, el Cabildo envió un derecho de petición a la DGAI, en el cual hacía referencia a la asamblea del 3 de enero, solicitaba que el Cabildo fuera certificado, que los mantuvieran informados sobre programas y proyectos en que pudiera participar la comunidad y que esta Dirección realizara un acompañamiento para la consolidación de esta organización étnico-cultural. Este derecho sólo obtuvo respuesta positiva hasta el 17 de septiembre de 1999, cuando el director de la DGAI, Benjamín Jacanamijo y, realizó el oficio 4047, en el cual determinó la condición indígena de la comunidad de Bosa y reconoció oficialmente su organización como Cabildo Indígena.” (p. 354)

A partir de la constitución de Cabildo Muisca del Bosa, la comunidad ha crecido en grande forma, realizando trabajo para la reconstrucción del pueblo Muisca.

1.3. Demografía del Cabildo Muisca de Bosa:

En Bogotá existen 15.017 de población muisca, la cual en la comunidad de Bosa está en actualización de datos para determinar quién es indígena y quién es adoptado, lo dicho por esta comunidad en aspectos generales, los cuales son pertinentes a tratar por la comunidad y expuesto por la ex gobernadora Cobos (2017) como:

- Nombre del cabildo: Cabildo Indígena Mhuysqa de Bosa
- Pueblo indígena: Mhuysqa
- N° actual de familias: 920
- ¿Desde cuándo llegaron a Bogotá? Es originario de Bogotá.
- ¿Qué los motivó a llegar al Distrito Capital? Pueblo originario de la Sabana de Bogotá.
- Lengua: Muyscubbún
- N° de hablantes: lengua en recuperación.
- Territorio de procedencia: el pueblo Muisca habita en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca.
- N° de menores de edad: 150
- Lugares de reunión: Qusmhuy (casa ceremonial), salón comunal del barrio, oficinas del Cabildo
- Familias en canasta: 123
- Fuentes de ingreso: diferentes actividades desde lo profesional a oficios generales.
- Principales actividades laborales de los cabildantes (capacidades): gestionar ante las instituciones las decisiones tomadas en la Asamblea y velar por el bienestar del pueblo.

- Necesidades prioritarias de la comunidad: territorio propio del Cabildo, desarrollo socioeconómico y comercial de las actividades productivas, recuperación y preservación de la memoria.

Lo anterior, es un estudio que se realizó por las autoridades en el año 2017, y fue expuesta en asamblea general, donde exponen el estado de la comunidad, evolución y características de la misma.

1.4. Conclusiones

Es necesario identificar inicialmente el proceso histórico del pueblo Muisca, debido a que tuvo contacto con el proceso de colonización, el cual, destruyó su cultura, economía, y territorio, llegando así a la aculturación y deculturización de un pueblo completo, al imponer la cultura occidental española, tales como la religión y su forma de gobierno. Esto lo podemos identificar, con los asesinatos de la figura de cacicazgo, la destrucción de los territorios sagrados, las figuras de los dioses, la economía, entre otros aspectos que cumplen con los aspectos de un pueblo Indígena.

Asimismo, se ha mostrado con la historia que el pueblo muisca ha intentado resistir desde la colonia a la actualidad, eso a través del resguardo, sin embargo, el gobierno siempre ha buscado de una forma directa subsistir en subyugación social, cultural, económica y política.

Ahora, para concluir este capítulo, frente a los Muisca de Bosa, es un pueblo de resistencia, que con la promulgación de la constitución política, ha buscado subsistir legalmente, con la búsqueda del reconocimiento como cabildo, con el oficio 4047 de 1999⁴ del Ministerio del Interior. Sin embargo, el Cabildo ha tenido afectaciones actuales ya que la comunidad encuentra en lugar donde encuentra la desigualdad social, como pobreza, delincuencia, emigración, violencia entre otros que en la actualidad puede llegar afectar a los indígenas en la actualidad.

⁴ 17 de septiembre de 1999

CAPITULO II. SISTEMA JURIDICO, POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO DEL CABILDO

MUISCA DE BOSA

2.1. Desarrollo normativo y jurisprudencial del Cabildo Muisca de Bosa

Código Nemequene

Es necesario identificar inicialmente el proceso histórico del pueblo Muisca, debido a que tuvo contacto con el proceso de colonización, el cual, destruyo su cultura, economía, y territorio, llegando así a la aculturación y deculturización de un pueblo completo, al imponer la cultura occidental española, tales como la religión y su forma de gobierno. Esto lo podemos identificar, con los asesinatos de la figura de cacicazgo, la destrucción de los territorios sagrados, las figuras de los dioses, la economía, entre otros aspectos que cumplen con los aspectos de un pueblo Indígena.

Asimismo, se ha mostrado con la historia que el pueblo muisca ha intentado resistir desde la colonia a la actualidad, eso a través del resguardo, sin embargo, el gobierno siempre ha buscado de una forma directa subsistir en subyugación social, cultural, económica y política.

Sin embargo, el Cabildo Muisca de Bosa ha tenido afectaciones actuales porque la comunidad encuentra en lugar donde encuentra la desigualdad social, como pobreza, delincuencia, emigración, violencia, entre otros, que en la actualidad puede llegar afectar a los indígenas en la actualidad. Alcaldía Mayor de Bogota y Cabildo Muisca de Bosa (2006) afirma:

“todos los integrantes del gran imperio Muisca, un millón de nativos que existían para la época de la llegada de los barbaros, la conocían y la acataban y la aplicaban sin contemplaciones: nace ante la necesidad de controlar el crecimiento desbordado del pueblo Muisca por parte del Reino del Zipa Nemequene” (p. 14)

Este Código fue natural y originario, no fue una imposición, la comunidad respetaba y acataba dicha legislación, hasta la llegada de los españoles. Una de las características más importantes son los tipos de sentencias, ya que dependían de la gravedad, Según el Cabildo Muisca de Bosa y la Alcaldía Mayor de Bogota (2006) “la pena de muerte o el repudio social.

(...) pues para el pueblo muisca, la honra era lo máspreciado” (p. 16), estas penas, eran sentenciadas por el cacicazgo.

Además de ello, se castigaban delitos como incesto, adulterio, sodomía, robo, cobardía militar, embriaguez, maltrato de la mujer, asimismo, trataba temas civiles como herencias, propiedad, y deudas. Como se evidencia, que a través de su normativa originaria, los muisca se encontraban adelantados, ya que, a través de la costumbre, respetaban y establecían sus lineamientos legales.

Todo este sistema jurídico funcionaba a la perfección, hasta la llegada de los españoles, los cuales, trajeron consigo sus propias normas y formas de gobierno, introduciéndonos a lo que conocemos en la actualidad en la legislación Colombiana, y una forma de querer “regular” a los pueblos indígenas.

La ley de los salvajes: Ley 89 de 1890 (25 de Noviembre) Por la cual se determina la manera cómo deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada.

Inexequibilidad de los artículos 1ro, 5to, 40 de la Ley 89 de 1890.

Con la intención de establecer el orden entre los indígenas, en la presidencia de Carlos Holguín Mallarino se promulgo la Ley 89 de 1890 del 25 de noviembre, la cual, tenía como objeto establecer una legislación indígena y como ellos deberían ser gobernados, esto, a través de Autoridad eclesiástica, según Semper (2006), definio:

“La Ley 89 de 1890 mediante la cual se reintrodujo el estatus especial vigente en la época colonial para los indígenas (entre otros, el derecho a la autogestión, así como la exención del servicio militar y del pago de tributos) (...) A pesar de la construcción básicamente poco feliz de la ley y de una gran cantidad de conceptos discriminatorios, los sectores indígenas durante mucho tiempo la consideraron esta ley el arma jurídica para sus acciones” (p. 763)

Es decir, esta ley que inicialmente se creó para establecer control en los pueblos indígenas, sin embargo, dicha ley sigue vigente, es por esto, que es necesario, primeramente realizar un análisis de su articulado que se encuentra inexecutable, inicialmente Ley 89 de 1890 en artículo 1ro: “La legislación general de la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose á la vida civilizada por medio de Misiones. En consecuencia, el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, determinará la manera como esas incipientes sociedades deban ser gobernadas.”

Este artículo 1ro, fue inexecutable con la entrada de la carta magna, que frente a la Sentencia Constitucional-139 de 1996 afirma:

“La Ley 89 de 1890 fue promulgada con el fin de “reducir a los salvajes a la vida civilizada”, dentro de un contexto histórico claramente contrastante con el contemporáneo. La ley buscaba fortalecer la política integracionista, dentro de la concepción ética universalista que consideraba lo diferente como incivilizado. Para ello, creó un fuero legislativo especial para los indígenas, cuya titularidad correspondía al Gobierno y a la autoridad eclesiástica, aparte éste que choca claramente con la protección de la diversidad étnica y cultural (...) Respecto de esta potestad reconocida a los pueblos indígenas, la Corte afirmó lo siguiente en la sentencia C-027/93, al declarar la Inexecutable del régimen canónico especial para los territorios indígenas previsto en el Concordato celebrado entre Colombia y la Santa Sede” (Sent. C-139 de 1996, M.P. Carlos Gaviria Díaz)

En primera medida, la ley fue creada en la época de la colonia, donde la influencia de régimen canónico era importante; sin embargo, con la vigencia de la Constitución Política de 1991, la sentencia Constitucional 027 del año 1993, declarar la Inexecutable de sistema político canónico para todos los territorios y ahora la Sentencia Constitucional 139 de 1996 también declara:

“el segundo motivo de Inexecutable del artículo 1 acusado, se encuentra en la terminología utilizada en su texto, que al referirse a “salvajes” y “reducción a la civilización”

desconoce tanto la dignidad de los miembros de las comunidades indígenas como el valor fundamental de la diversidad étnica y cultural. Una concepción pluralista de las relaciones interculturales, como la adoptada por la Constitución de 1991, rechaza la idea de dominación implícita en las tendencias integracionistas. Aunque se puede entender que los términos del artículo acusado han sido derogados tácitamente por las nuevas leyes que regulan la materia (v.gr. Convenio 169 de la OIT, que habla de “pueblos indígenas y tribales”) y, sobre todo, por la Constitución de 1991, no encuentra la Corte ninguna razón para mantener en vigencia el artículo acusado, como quiera que su significado, independientemente de los términos en que se expresa, es contrario a la Constitución.” (Sent. C-139 de 1996, M.P. Carlos Gaviria Díaz)

Ahora, los motivos de la Corte para la Inexequibilidad del artículo son dos, la primera es que la legislación eclesiástica no se encuentra vigente y la segunda son los principios de la carta magna.

Frente al artículo 5, de la ley en mención donde expone que: “Las faltas que cometieron los indígenas contra la moral, serán castigadas por el Gobernador del Cabildo respectivo con penas correccionales”. Y respecto al articulado, La Corte declaro inexecutable a través Sentencia C-139 de 1996, indicando lo siguiente:

“los gobernadores de los cabildos indígenas no están autorizados para ejercer funciones jurisdiccionales. La Corte no comparte este argumento porque, como lo anotaron los intervinientes en el presente proceso, el artículo 246 de la Carta estableció claramente la posibilidad de que las autoridades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial.” (Sent. C-139 de 1996, M.P. Carlos Gaviria Díaz)

En la vigencia de la Constitución Política de Colombia, se estableció que Las autoridades podrán ejercer funciones jurisdiccionales, es decir, que podrá las comunidades indígenas ejercer control en su territorio con sus propias normas y procedimientos.

Estos tres artículo, fueron declarados inexecutable, frente a los principios de CP y su visión de jurisdicción indígena, que se encuentra forjada en la misma, y en los contextos históricos actuales.

Cabildos indígenas

Frente a capítulo II de esta ley, titulada Organización de los Cabildos, define que es un cabildo, características y entre otros.

En la Ley 89 de 1980 en su artículo 3ro nos indica:

En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme á sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1º. De Enero a 31 de Diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo e otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante y á presencia del Alcalde del Distrito.

Exceptúense de esta disposición las parcialidades que estén regidas por un solo Cabildo, las que podrán continuar como se hallen establecidas.

Respeto a este articulado, define en que compone un Cabildo Indígena, su periodo de duración y su reconocimiento. De igual manera, esta ley expuso los deberes de los Cabildos Indígenas, en su artículo 7mo, los cuales son:

1º. Formar y custodiar el censo distribuido por familias, anotando al margen, al fin de cada año, las altas y bajas que haya sufrido,

2º. Hacer protocolizar en la Notaría de la Provincia respectiva, dentro de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de esta Ley, todos los títulos y documentos pertenecientes a la comunidad que gobiernan y custodiar las copias que les expidan, previo el correspondiente, registro;

3º. Formar un cuadro, y custodiarlo religiosamente, de las asignaciones de solares del resguardo que el mismo Cabildo haya hecho o hiciere entre las familias de la parcialidad;

4º. Distribuir equitativa y prudencialmente, con aprobación del Alcalde del Distrito, para el efecto de elaborar entre los miembros de la comunidad las porciones de resguardos que se mantengan en común, procurando sobre todo que ninguno de los partícipes, casados ó mayores de diez y ocho años, quede excluido del goce de alguna porción del mismo resguardo;

5º. Procurar que cada familia sea respetada en lo posible en la posesión que tenga, sin perjuicio de que se le segregue en beneficio de las demás, cuando sea necesario, la parte excedente que posea;

6º. Arrendar por términos que no excedan de tres años los bosque o frutos naturales de éstos y os terrenos del resguardo que no estén poseídos por algún indígena; y disponer la inversión que deba darse a los productos de tales arrendamientos.

Para que los contratos puedan llevarse a efecto se necesita la aprobación de la Corporación Municipal del Distrito, la cual procederá con conocimientos de las necesidades y utilidad del arriendo, y tomando todas las precauciones que crea convenientes; y

7º. Impedir que ningún indígena venda, arriende o hipoteque porción alguna del resguardo, aunque sea a pretexto de vender las mejoras, que siempre se considerarán accesorias a dichos terrenos.

De la misma manera, este capítulo trata de las controversias que se presenten en los cabildos, los cuales son, los artículos 9º, 10º, 12º, 13º, que indican:

Artículo. 9º. Cuando dos o más parcialidades tengan derecho a un mismo resguardo, y sus cabildos no puedan avenirse en cuanto al modo de poseerlos, los arreglos en tal caso, a que se refiere el artículo 7º. serán hechos por el Alcalde del Distrito, de cuyas providencias se podrá reclamar ante el Prefecto de la Provincia respectiva.

Artículo 10º. Las controversias de una parcialidad con otra o de una comunidad con individuos o asociaciones que no pertenezcan a la clase indígena, serán decididas por la

autoridad judicial, haciendo para ello uso de las acciones o excepciones detalladas en el Código Judicial de la República.

En los asuntos de que trata este artículo, conocerán en primera instancia únicamente los Jueces de Circuito, sin atender a la cuantía.

Artículo 12º. En caso de haber perdido una parcialidad sus títulos por caso fortuito o por maquinaciones dolosas y especulativas de algunas personas, comprobará su derecho sobre el resguardo por el hecho de la posesión judicial o no disputada por el término de treinta años, en caso que no se cuente con esa solemnidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el Código civil. Este último requisito de la posesión pacífica se acredita por el testimonio durado de cinco testigos de notorio abono, examinados por citación del Fiscal del circuito, los que expresarán lo que les conste o hayan oído decir a sus predecesores, sobre la posesión y linderos del resguardo.

Artículo 13. Contra el derecho de los indígenas que conserven títulos de sus resguardos, y que hayan sido desposeídos de +estos de una manera violenta o dolosa no podrán oponerse ni será admisibles excepciones perentorias de ninguna clase. En tal virtud, los indígenas perjudicados por algunos de los medios aquí dichos podrán demandar la posesión ejecutando las acciones judiciales convenientes.

Frente a estos artículos, es necesario analizar lo siguiente, en primera medida, la mayoría de controversias deben ser elevadas ante la Alcaldía Distrital, que cuando exista controversia entre parte de cabildo y otra sociedad o persona se elevara a la justicia ordinaria y por último, respecto a la propiedad de las tierras asignadas, de igual manera, se deberá acudir a la justicia ordinaria.

Para concluir, esta ley se creó con el fin de ejercer un control sobre la población indígena que quedaba después de la colonización, sectorizándolos a través de Cabildos Indígenas y Resguardos, sin embargo, se evidencia que pese a que buscaban un jurisdicción indígena, ejercían un control directo en las decisiones dentro de la comunidad indígena,

ejerciendo una nueva forma de enajenación. Además de ello, es importante analizar que es una ley que se encuentra actualmente en vigencia, pese a tener términos, que con la aprobación a la CP, se encuentran inconstitucionales o en contravía de ella.

Constitución Política de Colombia de 1991

La Constitución Política basa sus principios como un estado social de derecho, el cual, según Morales Manzur y Bermúdez Bueno desarrollo (2012) “el principio de igualdad (...) garantizando que los débiles socialmente cuenten efectivamente con libertad y protección judicial igual a los socialmente más favorecidos.” (p. 58), es decir, que dio apertura a la protección especial de los pueblos Indígenas Colombianos.

De los principios:

En el título I de la CP, nombrado de los Principios, en sus artículos 7mo, 8vo, 10mo, donde nos indica:

“Artículo 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. **Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios.** La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.” (Negrilla, subraya y cursiva fuera del texto)

El artículo 7mo, la constitución reconoce diversidad y el lenguaje étnico en sus territorios.

Frente al territorio

Ahora bien, se realizó pronunciamiento respecto al territorio de los pueblos indígenas, uno de ellos se encuentra en el capítulo II, titulado de los derechos sociales, económicos y culturales, en el artículo 63:

“(…) **las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo**, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, **son inalienables, imprescriptibles e inembargables.**” (Negrilla y subraya fuera del texto)

De la misma manera, la Constitución Política de Colombia, establece la conformación de territorios indígenas, en los artículos 286, 321, 329 y el artículo transitorio 59, de la siguiente manera:

Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas

Artículo 321. Las provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento.

Artículo 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.

La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte.

Parágrafo. En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo.

Artículo transitorio 56. Mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329, el Gobierno podrá dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales.

Igualmente, indica en el artículo 330, las funciones de quien gobernara los territorios indígenas de la siguiente manera:

De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.
2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.
4. Percibir y distribuir sus recursos.
5. Velar por la preservación de los recursos naturales.
6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.
7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.
8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren, y
9. Las que les señalen la Constitución y la ley.

Parágrafo. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades

Como se evidencia, la Constitución Política establece como son las delimitaciones territoriales indígenas en Colombia.

Frente a Rama Legislativa

Por otra parte, esta Constitución Política de Colombia de 1991, también incluyo en la rama legislativa las comunidades indígenas, tal cual, lo expone en los Capítulos 4 y 5 del título VI, de la Rama Legislativa. Su artículo 171 menciona:

El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se regirá por el sistema de cuociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno. (Negrilla y Subraya fuera de texto)

Jurisdicción especial

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 246 indica que:

Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Respecto a este artículo, La corte Constitucional se pronunciado respeto a la jurisdicción especial, y sus elementos que lo componen, la Sentencia C-139 de 1996 nos indica que los:

“cuatro elementos centrales de la jurisdicción indígena en nuestro ordenamiento constitucional: la posibilidad de que existan autoridades judiciales propias de los pueblos indígenas, la potestad de éstos de establecer normas y procedimientos propios, la sujeción de dichas jurisdicción y normas a la Constitución y la ley, y la competencia del legislador para señalar la forma de coordinación de la jurisdicción indígena con el sistema judicial nacional. Los dos primeros elementos conforman el núcleo de autonomía otorgado a las comunidades indígenas -que se extiende no sólo al ámbito jurisdiccional sino también al legislativo, en cuanto incluye la posibilidad de creación de “normas y procedimientos”-, mientras que los dos segundos constituyen los mecanismos de integración de los ordenamientos jurídicos indígenas dentro del contexto del ordenamiento nacional.” (Sent. C-139 de 1996, M.P. Carlos Gaviria Díaz)

Lo anterior muestra como los indígenas pueden establecer sus lineamientos jurisdiccionales de manera interna, dejando una autonomía en ella.

Decreto 1088/1993 “por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas”

El Decreto 1088 de 1993 reglamenta la instauración de Cabildos y Autoridades Tradicionales, en su articulado.

Otras Leyes, Decretos y Oficios relacionadas con el Cabildo Muisca de Bosa.

Es importante mencionar otras leyes, decretos y oficios, los cuales, son de gran importancia para Cabildo Muisca de Bosa, sin embargo, no son desarrollados debido a que resulta ser pertinente para la presente Monografía, pero son importantes, para el desarrollo normativo del Cabildo. A continuación se mencionan las leyes, decretos y oficios y su respectiva importancia al interior de la Comunidad:

Ley, Decreto u Oficio	Características
Ley 691 de 2001, del 18 de septiembre de 2001	Legitima el Derecho a la Salud y sus servicios, de los indígenas de Colombia.
Ley 115 de 1994, del 08 de febrero de 1994	Establece lineamiento de educación en las comunidades indígenas en Colombia.
Concepto 8761 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C	Frente a las Autoridades Tradicionales de los Cabildos, no registrados ante el Ministerio del Interior y de Justicia.
Concepto 11259 de 2012 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Consulta sobre las Actas de posesión de los Cabildos Indígenas AMBIKÁ DE LA ETNIA PIJAO, MUÍSCA DE BOSA y MUÍSCA DE SUBA, (...) el acto protocolario.
Acuerdo 359 de 2009	En esta norma define que es Acciones afirmativas, Comunidades Indígenas, Cabildo Indígena, Identidades étnicas, Pueblos Indígenas, Pluralismo Indígenas y Concepción indígena de territorio.
Oficio 4047 del 17 de septiembre de 1999.	En dicho Oficio, El Ministerio del Interior indica: "(...) Los límites territoriales se ubican fundamentalmente en el asentamiento rural de las veredas San José y San Bernardino (...)" (Ministerio del Interior, 1999)

Tabla 2 Leyes, Decretos, Acuerdos y Oficios relevantes para el Cabildo Muisca de Bosa

2.2. Estructura administrativa y jurídica de los indígenas Muisca de Bosa.

Estructura administrativa de los Muisca de Bosa

Esta comunidad, tiene un sistema de gobierno propio, el cual se rige de autoridades tradicionales, que se establece en la Ley de Origen las autoridades son “principales y secundarias, quienes gobernarán, orientarán, liderarán y harán cumplir de manera escrita esta ley” (Cabildo Muisca de Bosa, 2006, p. 42). Las cuales están organizadas de la siguiente manera:

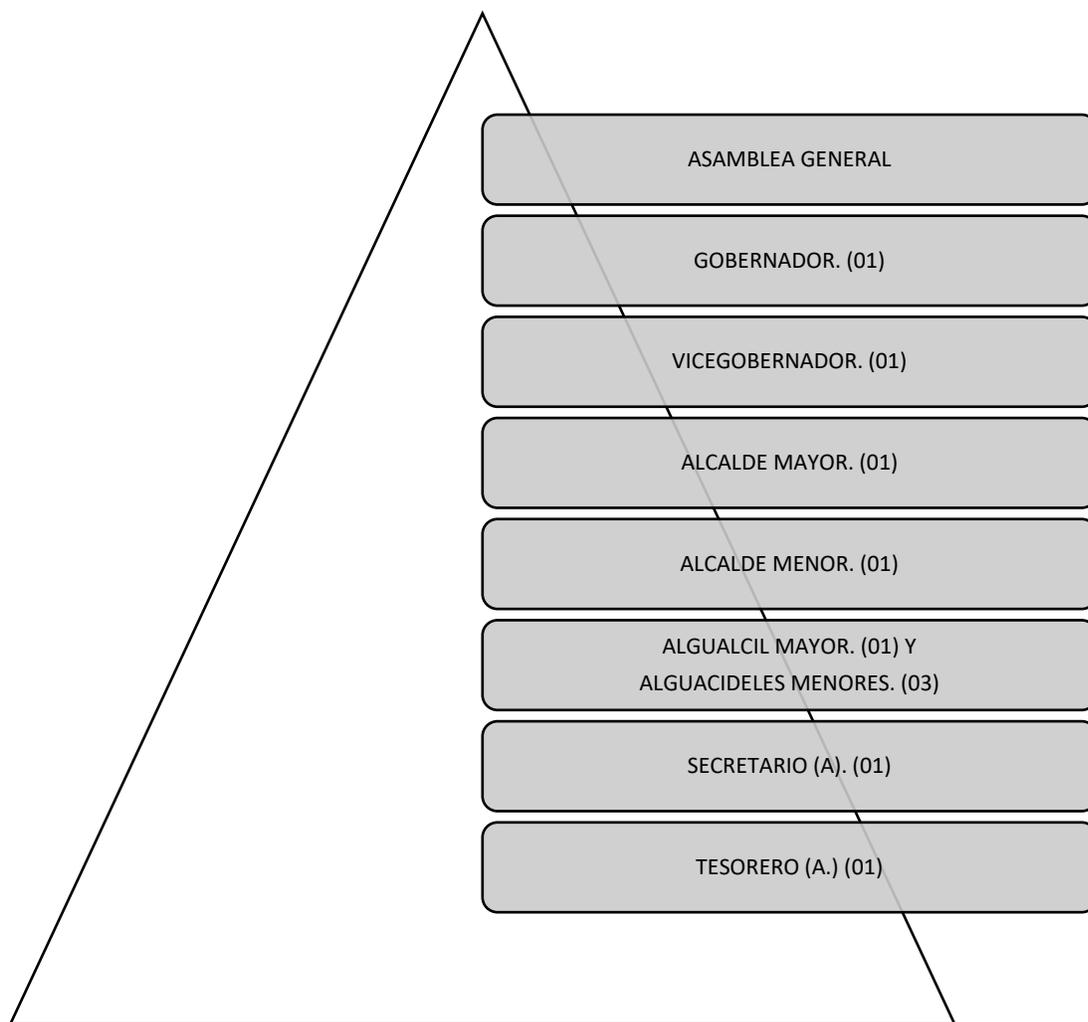


Ilustración 2 Jerarquía administrativa de los Muisca de Bosa

La imagen representa que se dividen en Autoridades legales, Autoridades Tradicionales y Coparticipe. Según el Cabildo Muisca de Bosa (2006) esta asignada “ gobernador; un vicegobernador; un alcalde mayor; un alcalde menor; un alguacil mayor; tres alguaciles menores.” (p. 42). Las autoridades legales son aquellas que representan legalmente a la comunidad en General.

Funciones de autoridades

Las funciones de cada autoridad, teniendo en cuenta la ley origen se establece de la siguiente manera:

Gobernador (a)

En primer lugar, la gobernación es la figura de autoridad más importante de la jerarquía administrativa del Cabildo, en los cuales, ella será coordine a las otras autoridades, y tenga la representación de la comunidad en general. El cabildo indígena de Bosa (2009) afirma que las funciones son las siguientes:

“i. Representar el cabildo ante las autoridades del Estado u organismos privados, ii. Celebrar, firmar, tramitar o diligenciar los convenios inter administrativos con las entidades que apoyen proyectos y programas sociales, micro-empresariales de proyectos productivos etc. o de aportes o donaciones, iii. Firmar y legalizar conjuntamente con el secretario (a) las actas y demás documentos que le correspondan iv. Velar y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la asamblea general, avalar, certificar o recomendar a sus miembros para los trámites que estos requieran, ameriten y demanden, vi. Las demás funciones que establezcan esta ley. Sus reformas o las que se decidan en reuniones generales de la comunidad.” (p. 43)

Este cargo de autoridad, es elegido por votación por parte de los cabildantes NO adoptados, que forma parte activa del Cabildo.

Vicegobernador (a)ç

También se denominan como Gobernador suplente, el cual, sustituirá al Gobernador en las ausencias temporales o absolutas, asimismo, apoyará al Gobernador.

Si en dado caso, el gobernador renuncia, este asumirá la representación del cabildo, por previa aprobación de la asamblea general, y se emitirá un acta firmada por las autoridades. Si en dado caso no sea autorizado por la asamblea, se convocará nuevas elecciones. Lo anterior, está fundado en la ley de origen de Cabildo Muisca de Bosa (2006).

Alcalde mayor y menor

El alcalde Mayor, como autoridad tradicional el Cabildo Muisca de Bosa (2006) indica que tendrá las siguientes funciones:

“i. Hacer cumplir las sanciones y castigos. ii. Velar por que se cumplan los consejos emanados de los ancianos y sabedores iii. Que se cumplan los deberes y derechos de los miembros de la comunidad, sin que se establezcan privilegios entre unos y otros iv. Informar al gobernador como autoridad principal sobre las irregularidades y la tipificación de la gravedad v. Coordinar el trabajo en comunidad cuando sexi delegado por la autoridad principal o superior y vi. Las demás funciones que le asigne la comunidad en general. (...) Tiene que velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones que han adquirido los CONSEJOS. Lo mismo de los deberes de los indígenas de la comunidad, sin que para ello se establezcan privilegios o preferencias (...) Debe estar presente para firmar con el Gobernador toda orden de retiros de fondos que hayan sido aprobados. (...) Debe asistir puntualmente a las reuniones cuando sea citado ya las asambleas generales. (...) Tiene que cumplir con las obligaciones que sean asignadas por el cabildo representante.” (p. 43-44)

Ahora, la figura del alcalde menor es de autoridad, y sus funciones son las de trabajar para el bien de la comunidad y realizar el apoyo correspondiente al alcalde mayor, y en dado caso remplazar al alcalde mayor en caso de ausencia.

Aguaciles

Estos son autoridades tradicionales, y estas son escogidas por la comunidad por medio de votaciones y la cantidad alguaciles son 4, como se mencionó anteriormente un alguacil mayor, tres alguaciles menores.

El alguacil mayor, según el Cabildo Muisca de Bosa (2006), sus funciones son:

“i. Ejercer la jurisdicción especial indígena de esta comunidad ii. Procurar por la solución pacífica de conflictos mediante acuerdos conciliadores en equidad sin requerir llegar a la instancia de castigo, para lo cual promoverá la convivencia en la comunidad, contando con el apoyo necesario logístico por parte del Cabildo. iii. En caso de no encontrarse acuerdos, calificará y tipificará la gravedad de las faltas y remitirlas a los alguaciles menores para la ejecución y castigo, según las calificaciones establecidas en esta ley y iv. Podrá a través del Cabildo, presentar ante el gobierno solicitud de apoyo para desarrollar las demás formas de mediación y conciliación que establece la ley y el Estado para estos efectos” (p. 44)

Frente a los alguaciles menores, de igual manera, la ley de origen a postulado sus funciones de la siguiente manera:

“i. Coadyudar las labores del Alguacil mayor ii. Ejecutar el Castigo Impuesto por el Alguacil Mayor o por la comunidad según sea el caso. Cada alguacil castiga según su género. Los alguaciles que ejercen control y vigilancia de los bienes que posee la comunidad muisca. Tiene que mantener vigilancia de los terrenos del cabildo y sitios sagrados, evitando que personas ajenas hagan uso de ellos. Tienen que cumplir fielmente las funciones que le sean asignadas por el cabildo representante, autoridades tradicionales.” (Cabildo Muisca de Bosa, 2006, p. 44)

Las anteriores, son las autoridades y las cuales componen el organismo administrativos del Cabildo.

Gobernabilidad (Plan de Vida/palabra que cuida y protege la semilla).

El plan de vida de los muisca de bosa, que se denomina “palabra que cuida y protege la semilla”, que se realizó, teniendo en cuenta la sentencia de Tutela 2015-00873-01 en la Sala de lo Contencioso Administrativo donde indica:

“La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno - Subdirección de Asuntos Étnicos, financiará la elaboración del Plan de Vida de la Comunidad Muisca de Bosa en sus etapas de Diagnóstico y Formulación, conforme a los lineamientos técnicos, presupuestos y tiempos definidos de manera concertada con las Autoridades Tradicionales del Cabildo Indígena Muisca de Bosa.” (Sent. T- 2015-00873-01 del 4 de agosto de 2016, M.P. Roció Araujo Oñate)

El 26 de enero de 2020, se aprobó este plan de vida, se basó en la cosmovisión y cosmogonía del Cabildo et al (2020) que indica “a los siete pilares o estantillos: (...)Territorio, economía y sustentabilidad, gobierno y Justicia Propia, medicina tradicional y salud, educación, cultura, espiritualidad y pensamiento muisca.” Y existen unas etapas alusivas a la siembra: El Arado, El Alistamiento de la Semilla y La Siembra, que son de igual importancia.

El Cabildo Muisca de Bosa indica (2020):

“la construcción del plan de vida da inicio con la etapa del arado, en la cual se realizó la recolección de información en campo y la construcción de las rutas metodológicas; en las cuales se identificaron las actividades individuales, familiares y comunidad [dcc1] para la participación. Posteriormente, se desarrolló la etapa del alistamiento de la semilla donde se adelantó la revisión de las fuentes secundarias sobre los documentos que se han escrito con relación a la comunidad indígena Muisca de Bosa, simultáneamente se ejecutaron encuentros comunitarios con grupos de interés identificados para este proceso, se realizaron encuentros con los clanes familiares y se efectuaron entrevistas

semiestructuradas a diversos actores claves por estantillo referenciados previamente por la comunidad. Culminando esta etapa se continuó con la etapa de siembra, donde se adelantó el análisis de la información recolectada a partir de la transversalización de la información adquirida en campo, de fuentes primarias y secundarias.”

Este plan de vida, se encuentra en ejecución comunitaria, es decir, que la participación de la comunidad es muy importante a través de autoridades tradicionales, líderes, y representante de grupos a través de sus consejos y grupos.

Consejo de gobierno

Este es una forma de participación con participación de las diferentes autoridades, líderes, consejos y/o comuneros interesados, donde a través de las ideas realizan construcción de estrategias, metodologías de los procesos propios. El cabildo ha establecido la función de consejo de Gobiernos, de la siguiente manera:

“(…)Socialización y retroalimentación; (…)Aprobación de proyectos; (…)Determinar la necesidad de trasladar la toma de una decisión a la asamblea general; (…)Socialización y entrega trimestral de informe financiero; (…)Presentación de estado y avance de cada uno de los consejos; (…) Aprobación de decisiones tomadas en los consejos. (Cabildo Muisca de Bosa, 2020)

Los consejos que hacen partes son los siguientes: Consejo salud, de economía, educación, de juegos tradicionales y de deportes, de cultura, de niños, de mayores y Consejo de jóvenes.

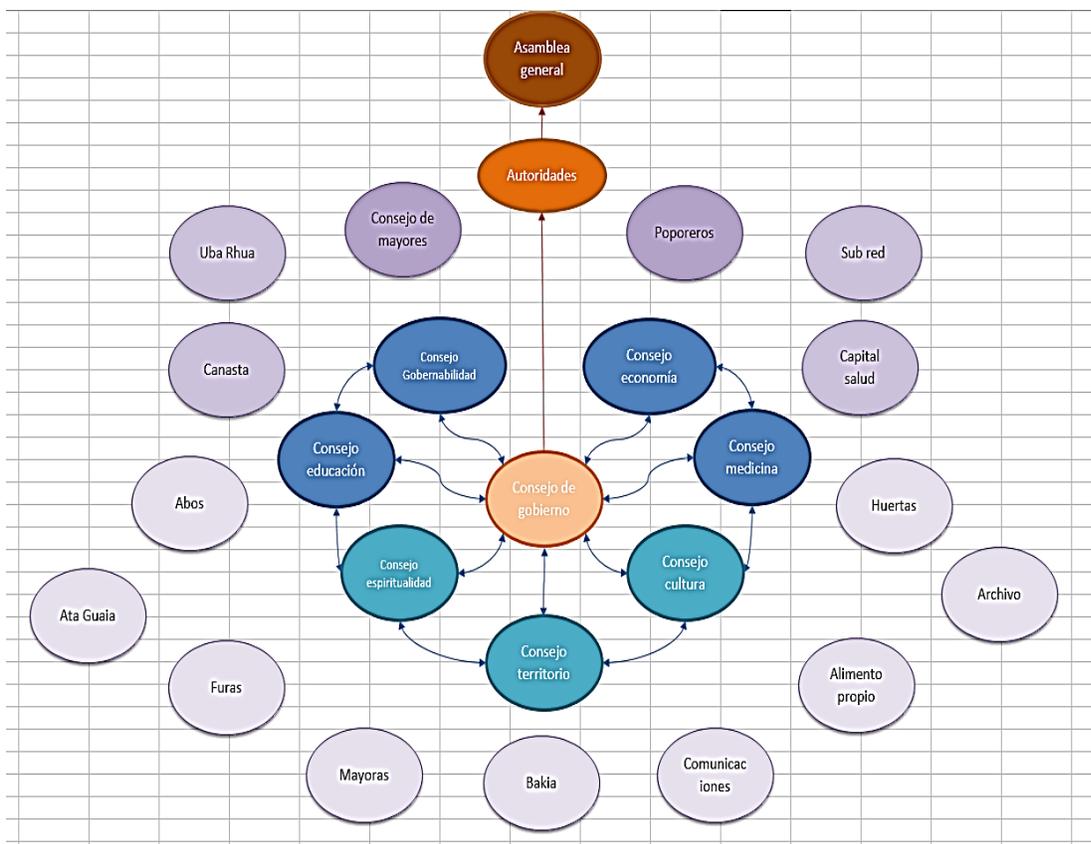


Ilustración 3 Mapa de la Estructura de Gobernabilidad del Cabildo <https://cabildomuiscabosa.org/nuestra-gobernabilidad/>

Estantillos

El plan de vida se divide en siete estantillos los cuales son Territorio, economía y sustentabilidad, medicina tradicional y salud, educación, cultura, espiritualidad y pensamiento y por ultimo el de gobierno y Justicia Propia

ESTANTILLO	OBJETO
Estantillo de Cultura	En este proceso se llevan los procesos de reivindicación, reconstrucción y fortalecimiento propio, a través de sus tradiciones, saberes, actividades propias, celebraciones y fiestas como unas de las formas de expresión y

	reivindicación cultural como tejido, música, danzas y artesanías
Estantillo de territorio	Este estantillo, se busca interiorizar la importancia del territorio no solamente como el espacio físico sino también a partir de las relaciones socioculturales que se tejen allí.
Estantillo de educación propia	En este estantillo se busca el fortalecer la casa de pensamiento Uba Rhua y los procesos que allí se adelantan desde la identidad sociocultural.
Estantillo economía y sustentabilidad	Este estantillo busca un sistema de economía propia será la fuente de productividad, sustentabilidad y desarrollo propio.
Estantillo de Medicina Tradicional y Salud	Este estantillo busca un sistema de salud propio, que permita la articulación del sistema tradicional de salud.
Pensamiento y Espiritualidad Muisca	Este estantillo, busca que la comunidad indígenas Muisca de Bosa, reconozca sus propios líderes espirituales, vivirá experiencias a partir del encuentro y reconocimiento de todas las formas de vida.
Estantillo Gobierno y Justicia propia	Con este estantillo se busca un sistema gobierno y justicia propia donde todos los comuneros reconozcan, apropien e interioricen todas las dinámicas sociopolíticas de forma autónoma. El ejercicio de gobierno y justicia propia se desarrollará a través de la Casa del sol y la luna donde se contarán con todos los escenarios para desarrollar a plenitud este estantillo.

Tabla 3 Estantillos basado en CABILDO MUISCA DE BOSA, E., CASTAÑO CHIGUASUQUE,, D., TUNJO CHIGUASUQUE, C., CASTILLO ZULUAGA, R., CHIGUASUQUE GONZALEZ, C., GARIBELLO MANRIQUE, L., & GARIBELLO BELLO, C. (2020). PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE BOSA

2.3. Justicia Propia.

Ley primitiva o pensamiento de Origen

En primer lugar, es pertinente indicar que el Cabildo, está en proceso de reconstrucción y fortalecimiento de pueblo Muisca, es por ello, que en el 2006 al 2007, ha creado la cartilla amarilla, la cual, en su escrito realiza una construcción de lo que consiste la ley primitiva o pensamiento de Origen, de igual manera, establece los lineamientos y organización del Cabildo Muisca, de la siguiente manera:

Objetivo

La anterior tiene dos objetivos los cuales son:

“1- (...) la recuperación histórica y cultural; para proteger y conservar nuestros sitios sagradas.

2 – velar por la conservación y rescate de nuestra cultura. Etnoeducación (rescate de nuestra lengua materna), medicina tradicional, y el desarrollo socioeconómico de cada uno de los indígenas de la comunidad. Para ello se hace necesario adherirnos, a un reglamento, con leyes y mandatos muisca, que nos rigen internamente”

Por lo expuesto, este pensamiento se basa en buscar la conservación y cultural del pueblo Muisca y establecer leyes y mandatos a través de la ley general o lineamientos de unidad y de organización.

Ley general o lineamientos de unidad y de organización

En esta ley general o lineamientos, que según el Cabildo Muisca de Bosa (2006) desarrolla el Gobierno Propio y sus funciones, límites, corresponsabilidad y demás acciones, mecanismo para rescatar, resguardar y guardar los sitios sagrados, resolución de conflictos y aplicación de justicia propia y por último afianzar, fortalecer, recuperar y reconstruir el pensamiento, creencias, tradiciones e identidad del pasado y del presente de pueblo Muisca.

1. **Identificación – Símbolos de respeto que la representan, carácter jurídico, autoridades, asentamiento territorial, patrimonio y conservación.**

En esta primera parte, frente a la **Identificación – Símbolos**, que se reconoce como Pueblo Muisca nativo que sus principales símbolos son Chía y Xue (Luna y Sol), que deben estar en el bastón o bastones de autoridad.

Posterior, frente al **carácter jurídico** del Cabildo Muisca de Bosa (2006) explica que la que es el Cabildo es: una entidad pública de carácter especial de acuerdo al ordenamiento vigente, que se encuentra sometida a la normatividad gubernamental impuesta para indígenas tanto nacionales como internacionales, siempre que no afecte la identidad, libertad, autonomía, dignidad, usos, costumbre y demás derechos propios.

De igual manera, frente a la figura de **autoridades**, es el sistema de Gobierno que lidera y representa la comunidad, que serán escogidas por la comunidad, las cuales son: Gobernador, Vicegobernador, Alcalde mayor, Alcalde menor, un Alguacil mayor, y tres Alguaciles menores.

Otras autoridades, que son escogidas por el Consejo de mayores, a indígenas, son: Tesorero(a), Secretario(a) y otros relacionados con el trabajo en el Cabildo.

Ahora, el **asentamiento territorial**, se encuentra en la localidad de Bosa de Bogotá.

En el **patrimonio**, el Cabildo Muisca de Bosa (2006) indican la identidad cultural, el pensamiento cosmogónico, la autonomía, la lengua, sitios sagrados, bienes, donaciones y sistemas productivos creados por la comunidad.

La **conservación** para la ley de origen, es resistencia para permanencia y conservación del Pueblo Muisca, y será responsabilidad de los mayores, sucesores, cabildantes y respectivas autoridades.

Es importante establecer que la mencionada, es una construcción que se encuentra en proceso teniendo en cuenta la cosmovisión y la cosmogonía de la comunidad y del pueblo Muisca.

2. Equidad benéfica y acciones

La equidad benéfica y acciones es el conjunto de acciones formales y materiales para el cumplimiento de la ley de origen, según el Cabildo:

“a) Trabajar por la unión de los núcleos familiares de la comunidad Indígena de la etnia Muisca y entre todos propender para rescatar nuestras tradiciones, usos y costumbres.

b) Buscar alternativas y realizar gestiones que permita atención integral social en todos los campos y áreas de acuerdo a las garantías consagradas en la constitución y demás ordenamientos legales que permitan la subsistencia y el derecho de goce de todos nuestros miembros.

c) Apoyar y promover el desarrollo cultural de la ciudad de Bogotá, presentando y participando en actividades culturales, charlas, conversatorios, entre otros, relacionados con nuestra identidad, usos y costumbres, en colegios y eventos que se nos soliciten.

d) Representar a nuestros indígenas en defensa y respeto a nuestros derechos y demás libertades y tradiciones propias de nuestra etnia.

D Autorregular y solucionar los conflictos internos, entre familias e indígenas de acuerdo a nuestros usos y costumbres para evitar recurrir a la justicia ordinaria.

g) Adelantar talleres de orientación, capacitación, y de participación como elemento básico de la convivencia pacífica y el respeto por los derechos humanos entre nuestros miembros, semejantes y el resto de la población.

h) Crear o establecer formas de trueque, mingas, mercadeos, comercio, entre las familias y el Cabildo como sistema corporativo e institucional para mutua ayuda y suministro de acuerdo a los planes y proyectos que se logren gestionar y o contratar, o mediante convenios con el Distrito y otras entidades del orden gubernamental y privado.

i) Crear medios necesarios, contratar y ejecutar proyectos de desarrollo que vayan encaminados a la solución de sus necesidades básicas e insatisfechas de los miembros de la comunidad del que a esta forman parte; como también a la promoción de empleos,

que permita el bienestar y el auto desarrollo integral de las familias, mediante la promoción y creación de microempresas y/o cooperativas, llámese artesanal. Industrial etc.

j) Promover y llevar a la práctica el desarrollo de la medicina tradicional y todos sus usos en nuestra comunidad.

k) Defender e impedir cualquier atropello que atente contra la identidad y autonomía de nuestro pueblo.

l) Gestionar ante el Gobierno Nacional y territorial apoyo para nuestros miembros, de tal forma que se pueda desarrollar o implementar una forma de trabajo de acuerdo a nuestros usos y costumbres.” (Cabildo Muisca de Bosa, 2006, p. 38 -39)

Las **acciones**, que estan decritas en la ley de origen del Cabildo Muisca de Bosa se desarrallan las siguientes:

- i. Recolectar aportes voluntarios
- ii. Hacer actividades que promuevan nuestra cultura.
- iii. Promover la institucionalización de empresas asociativas de trabajos, fábricas para el comercio de artesanías, medicinas tradicionales y otras de acuerdo a las necesidades.

3. Conformación, carácter, requisitos de ingreso, pérdida de calidad de miembros, derechos y deberes

Toda persona nativa y perteneciente de las familias del pueblo Muisca de Bosa, censada y que tenga el apellido hasta cuarto grado de consanguineidad, tienen derecho a pertenecer al Cabildo Muisca de Bosa, y tendrá los siguientes requisitos:

“(…)Por línea directa paterna o materna; (…) el consejo de mayores en buen uso de la razón tiene la autoridad para definir criterios sobre las personas indígenas que pertenece a la comunidad y qué personas por no poseer árbol genealógico es ajena a ella. (…) Se debe vivir dentro de los límites del territorial que se reivindicaría, o mantienen una estrecha relación dada con el cabildo, asistiendo constantemente a las asambleas y siendo un

miembro activo. (...) Los compañeros y/o compañeras permanentes de un comunero (...) serán adoptados como parte de la parcialidad y considerados como indígenas. Este carácter será certificado mediante un extra juicio o con la partida de matrimonio. (...) Los hijos de matrimonio (...) los apellidos que históricamente han caracterizado a esta parcialidad son los siguientes: Chiguasuque, Neuta, Tunjo, Alonso, Cobos, cantor, Fitata, González, Orobajo, Buenhombre, Fontiva, Garibello, diaz, caldas, López, chía, Tibacuy, Tiguaque, Chipatecua, Quinchanegua.” (Cabildo Muisca de Bosa, 2006, p. 40)

Para la **pérdida de calidad de miembro** del Cabildo Muisca de Bosa la ley de origen indica: i. Retiro voluntario, ii. Fallecimiento iii. Y, por incurrir en faltas contra la ley de origen.

3. Gobierno propio Autoridades, funciones y vigilancia

Las Autoridades legales se mencionaron anteriormente.

4. Faltas – Clases - Calificación, Tipificación, Características, Sanciones – Castigos y Procedimientos.

Frente a las faltas el Cabildo Muisca de Bosa, indica:

“1. Faltar a la palabra empeñada:

2. Incumplir la memoria de compromiso:

3. Incumplir, impedir y dejar de hacer cumplir esta ley:

4. Cometer injurias y calumnias:

Entre miembros:

De miembros contra las autoridades:

De miembros contra el Cabildos

De las autoridades contra los miembros:

De las autoridades contra el cabildo:

5. Robo

6. Peleas o riñas:

7. Agresiones o maltratos:

Físicos:

Verbales:

Entre conyugues:

Entre familias:

Entre miembros:

Entre parientes:

8. Infidelidad:

9. Abandono de hogar:

10. Abandono de los hijos:

11 Inasistencia alimentaria:

12. Corrupción” (Cabildo Muisca de Bosa, 2006, p. 46)

Estas se consideran leves: la cuales son amonestadas con llamado de atención verbal o aprenderse la ley de origen y explicarla en público. Y las demás serán sancionadas por la jurisdicción ordinaria.

5. Reforma

Se puede reformar, por decisión de la reunión general por el gobernador, debe ser publicada y notificada a cada miembro con anterioridad y con mínimo 15 días.

Justicia Propia

La justicia propia hace parte de los estantillos y busca su propio sistema jurídico, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, como lo es el código Nemequene, o el desarrollo de la ley de origen.

Uno de sus principales objetivos es que el Cabildo (comuneros) la reconozca, se apropien y se sometan a ella, de igual manera, que se tenga un gobierno propio, que haya un verdadero límite entre la justicia propia y la justicia ordinaria, y por último que los comuneros accedan a esta justicia propia como aquella, con la convicción de que es igualitaria para los indígenas Muisca.

La comunidad ha realizado avances de ella, que fue expuesta en el proyecto del plan de vida, a continuación expongo una de las imágenes con el desarrollo:



Ilustración 4 Estantillo Gobierno y Justicia Propia Programas, Plan de vida

Ahora frente lo anterior, es importante también identificar el programa tercero de la siguiente manera:



Ilustración 5 Programa la justicia propia como símbolo de unidad colectiva eje, apropiación de los mandatos, pronunciamientos, y demás aspectos de justicia propia / Plan de vida Cabildo Muisca de Bosa.

El cual él 1, 24 indica un sistema de justicia propio, amplio y garantista, que es la proyección del mismo.

2.4. Conclusiones.

Para empezar, es de gran importancia mencionar que el Código Nemequene, fue la primera legislación del Pueblo Muisca, donde dicha ley no era necesariamente escrita, y tanto los Muisca como migrantes la cumplían, sin necesidad de imposición, sin embargo, con la colonización, y la imposición de normas, cultura y administración político económico, dicho código y costumbre.

Ahora, existe una normatividad vigente respecto al cabildo y los pueblos indígenas en Colombia, sin embargo, la ley 89 de 1980, cuyo fue creada desde la época de la poscolonialidad a la fecha, donde establece la organización de los cabildos, de igual manera, se declaró inexecutable algunos artículos con la Vigencia de la CP de 1991.

La carta magna, y la apertura de la jurisdicción indígena y reconoce a los indígenas como sujetos de derecho, de igual forma, también se establece el territorio indígena, sin embargo, lo anterior fue ambiguo, por ello, es que se legisló el artículo 56 transitorio que facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas.

Se identifica que existe varios tipos de acuerdos, leyes, decretos, oficios, entre otros, que son de importancia para el cabildo, pero, por otro lado, se reconoce que los Muisca de Bosa, que el cabildo tiene la estructura de gobernabilidad y justicia propia.

Esa estructura jurídica interna fue una creación de Cabildo Muisca de Bosa para preservación y recuperación de la cultura Muisca, en especial, la de su justicia propia, la cual, aparta al Cabildo de la justicia ordinaria, y deja que al interior de la comunidad se legisle según sus costumbres y cosmogonía del Pueblo Muisca.

En busca de esa justicia propia, se creó y se plasmó en el 2006 p, la ley de origen o cartilla amarilla, la cual, estructura 1. Identificación – Símbolos de respeto que la representan, carácter jurídico, autoridades, asentamiento territorial, patrimonio y conservación, 2. Equidad benéfica y acciones, 3. Gobierno propio, Autoridades, funciones y vigilancia 4. Faltas – Clases - Calificación, Tipificación, Características, Sanciones – Castigos y Procedimientos y por último 5. Disposiciones finales. Reforma de la ley de origen.

Aunque existe ya una estructura legal, el Cabildo en su plan de vida que se denomina “palabra que cuida y protege la semilla”, que busca garantizar los derechos a la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, a través de sus 7 estantillos. Y en esos estantillo, identifica que la justicia propia busca, que esta sea reconocida actualmente por sus comuneros como propia, es una construcción que se encuentra en proceso con ayuda de los miembros activos del Cabildo Muisca de Bosa.

CAPITULO III. LA COLONIZACIÓN Y COLONIALISMO FACTORES PARA LA DECULTURACIÓN Y ACULTURACIÓN, EN EL CABILDO MUISCA DE BOSÁ.

Después de los antecedentes históricos, culturales y sociológicos que comprenden el desarrollo de la cultura muisca dentro del territorio nacional a partir de la consagración de sus derechos colectivos en la carta constitucional, su aplicación y sincronización con sus lineamientos ancestrales para el desarrollo sociocultural de sus gentes en los territorios, además del reconocimiento de sus autoridades y su papel dentro de este, se realizara un estudio teórico-conceptual de la Colonización y Colonialismo en el cual se abordara su origen, su conceptualización, la diferencia, su introducción a los sistemas sociales y económicos, para abordar así a Cabildo Muisca de Bosa.

Antes de concluir este acápite se abordará la deculturación y la aculturación de manera conjunta, siendo estos los resultados de la construcción de cosmovisión y las repercusiones en sus gentes, siendo, estos los principales vectores para la transmisión del conocimiento, quienes ven en cabeza de sus autoridades el modelo de la preservación del legado ancestral de la comunidad.

3.1. Conceptualización de Colonización y colonialismo

Colonización fenómeno histórico de apropiación del territorio ancestral

La colonización fue un fenómeno histórico en varias culturas y países, es importante hacer la diferenciación de la colonización y el colonialismo, para identificar las etapas en que se encontraron los indígenas en Colombia, los autores Janse & Osterhammel (2019) realizan la diferencia de esta manera:

“La «colonización» se refiere a un proceso de conquista y apropiación de tierras; «colonia», a un tipo especial de grupo político-social de personas; y «colonialismo», a una relación de dominio o señorío. La base de los tres conceptos es la noción de expansión de una sociedad más allá de su espacio vital tradicional.” (p. 05)

Una es consecuente de la otra, debido a que se necesita una colonia que haga de población, para que ella pase por el proceso de conquista y apropiación de territorios, los autores mencionan 6 formas de en qué produce procesos expansivos, la primera, es la migración total de los pueblos, esta logra que las sociedades migren de sus asentamientos tradicionales, el segundo es, Migración individual masiva, que la despoblación de familias y grupos que abandonan sus residencias original por factores económicos.

Para la presente monografía es de gran relevancia la Guerras de conquista, que es la forma en que generalmente actúan los colonialistas, que es el dominio de un pueblo sobre otro. (Janse & Osterhammel, 2019). Es por ello, que si bien es cierto que el territorio es gran importancia para la identidad de un pueblo, en el presente un pueblo Indígena, es importante identificar que no solo es un tema de colonialidad, sino, por el contrario, de colonización a partir de un ente histórico y cultural, y la visión de ello.

En Colombia, el fenómeno de la colonización fue común, sobre todo los pueblos Indígenas y campesinos, este concepto desde autores más aterrizados a Latinoamérica como lo es Catherine LeGrand (1988), quien define la Colonización como “aquella que se originó con la concepción o la usurpación de baldíos, en la que han intervenido dos grandes sectores el de los empresarios, terratenientes y colonos” (p. 87), como se menciona en el capítulo I, lo primero que realizaron los colonos, empresarios y terratenientes fue la usurpación de tierras, es decir, que hubo una afectación económica que permitió despojar legalmente a los verdaderos dueños sus tierras, como podemos demostrar se cumple la teoría de los anteriores autores, donde se cumplen 4 formas de expansión. De la misma manera, se evidencia que una de las formas de colonización es la industria, ya que, con la apropiación de tierras, entraría la figura del colonialismo, y sus visiones.

El colonialismo partiendo de un pueblo sin historia, vision de la colonialización a traves de los premisas que anteceden en la historia colombiana.

3.2. Las consecuencias de la colonización y el colonialismo desde los conceptos de deculturación y aculturación.

La colonización y el colonialismo, tuvieron efectos en la población indígena, ya que toda acción su reacción, en este caso la acción de colonizar pensamiento, cultura y territorio, dejando así un pueblo sin su identidad y posterior desde un aspecto económico y capitalista que ejerce un dominio en la comunidad actual.

Para ello es de gran importancia contextualizar y definir el proceso de deculturación y aculturación.

Concepto de deculturación

La deculturización, ha sido definida como la pérdida total de la identidad y la cultura de una comunidad, Friedemann (1975) indica:

“el proceso a través del cual un grupo humano en contacto con otro cuya cultura es no solamente dominante de manera agresiva, sino que la dinámica de su agresividad es destructiva y por ende el grupo es obligado a dejar sus propias tradiciones culturales y sociales, sin retener su identidad, a vez que induce su desaparición, se expresa más apropiadamente con el término de desculturación” (p. 15)

El autor hace énfasis en que el contacto de una comunidad con otra, pero de una manera agresiva o violenta, con el único ánimo de destruir una cultura, para hacer la pérdida de identidad. “En ámbitos antropológicos de sectores particulares a esta ciencia, la extinción de los indígenas del mundo inducida por modificaciones forzadas por el grupo dominante sobre la sociedad y a la cultura de otro, desde varios años empieza a denominarse escuetamente etnocidio” (Friedemann, 1975, p. 16), es pertinente afirmar que la cultura Europea es decir los españoles, causaron ese daño el etnocidio donde se encontraron situaciones de cambio de cultura, el cual ellos denominaron “civilizar” a quienes no debían civilizar, porque, Colombia ha sido un país sin historia a causa del occidentalismo y la falta de identidad, y podemos encontrar

las razones por la cuales, desde la historia se ha encontrado ese arrebatamiento de cultura indígena y su ley de origen.

Concepto de aculturación

La aculturación de una comunidad a otra se define en el proceso sociocultural donde una comunidad impone a otra sus costumbres, cultura, estructura política y económica, La autora Nina S. Friedemann(1975), define a la misma como aquella que “Durante muchos años la extinción física y cultura indígena en América, se rotuló como un proceso llamado proceso de aculturación, en el marco del contacto cultural entre aborígenes y las gentes portadoras de costumbre y creencias occidentales” (p. 15)

Con lo anterior, podemos determinar siempre se van a encontrar culturas diferentes, y según la autora una de las culturas cambia o las dos, pero en estos casos de los indígenas, se hace una imposición de cultura y conocimiento, es decir, se está obligando a que ellos adquieran una cultura, cuyo ellos no quería poseer. La aculturación es una forma de dominación la cual una cultura a otra cultura se impone para tener unos cambios drásticos de culturas, entonces podemos definir que en Colombia los europeos, es decir, lo español nos culturizaron a su conveniencia y disposición sin respeto alguno.

En el caso en concreto y como se expuso en los anteriores capítulos, este pueblo, ha sido obligado adaptarse a una costumbre no propias, como lo fue la religión, la forma de vestir, y la estructura social, política y económica.

3.3. Conclusiones

Friedemann, indica que “La extinción del indígena es un problema del sistema capitalista nacional e internacional” (1975, p. 19), con esto podemos concluir este tercer capítulo, donde se estableció los conceptos de colonización y el colonialismo, que en uno es el proceso colonizador donde hay una pérdida de territorio violento por un proceso de colonización por parte de otra cultura en este caso el eurocentrismo.

Por otra parte, está el colonialismo, que es el proceso siguiente a la colonización, y es el arraigo político, social y económico de la cultura, cuya afectación se viene posterior.

Marx definió el colonialismo con tres factores, falsa conciencia, modos de producción y lucha de clases, que según Marx en Latinoamérica no contamos con ella, porque son un pueblo sin historia, sin embargo, con el paso de tiempo se determina que existe en el tiempo, porque se encuentra actualmente en ese pos colonialismo y en busca de ese pensamiento descolonizador para busca esa herramienta a partir del otro.

CAPITULO IV. LA OTREDAD COMO HERRAMIENTA Y ARGUMENTO DESCOLONIZADOR DE LA JUSTICIA PROPIA.

4.1. La otredad, reconocer y diferenciar el otro.

Modernidad o el mito de ella, el surgimiento del Eurocentrismo – Europa Moderna.

Dussel expone que modernidad surgió en países u ciudades europeas y que al momento de encontrarse con el otro, y la modernidad surge como expone Infante (2013) “un “ego” descubridor, conquistador, colonizador de la Alteridad constitutiva de la misma Modernidad” (Infante, 2013), dicha modernidad se divide en dos: El eurocentrismo provinciano, regional y el otro es la Europa moderna, en el primero Dussel (2000) lo define de la siguiente manera:

El primero es eurocéntrico, provinciano, regional. La Modernidad es una emancipación, una "salida" de la inmadurez por un esfuerzo de la razón como proceso crítico, que abre a la humanidad a un nuevo desarrollo del ser humano. Este proceso se cumpliría en Europa, esencialmente en el siglo XVIII. (p. 27)

En dicha etapa Dussel afirma que la inmadurez es física, lo que quiere decir, que toda materia prima o animal era primitivo y no desarrollado, entre esas esta Latinoamérica, que como no entraba en la historia, este era un territorio nuevo (Dussel, 1994), es por ello que él hace la claridad de nuevo y viejo mundo de la siguiente manera:

"El mundo se divide en el Viejo Mundo y en el Nuevo Mundo. El nombre del Nuevo Mundo proviene del hecho de que América [...] no ha sido conocida hasta hace poco para los europeos. Pero no se crea que esta distinción es puramente externa. Aquí la división es esencial. Este mundo es nuevo no sólo relativamente sino absolutamente; lo es con

respecto a todos sus caracteres propios, físicos y políticos [...] El mar de las islas, que se extiende entre América del Sur y Asia, revela cierta inmadurez por lo que toca también a su origen [...] No menos presenta la Nueva Holanda caracteres de juventud geográfica, pues si partiendo de las posesiones inglesas nos adentramos en el territorio, descubrimos enormes ríos que todavía no han llegado a fabricarse un lecho [...] De América y de su grado de civilización, especialmente en México y Perú, tenemos información de su desarrollo, pero como una cultura enteramente particular, que expira en el momento en que el Espíritu se le aproxima [...] La inferioridad de estos individuos en todo respecto, es enteramente evidente" (1994, p. 15)

Aproximándolo a Colombia, como indicaba Santiago Castro, fuimos un pueblo sin historia y es porque no aparece en la Historia Mundial, ya que según Dussel (2000) "el espacio temporal renacimiento italiano, la Reforma y la Ilustración alemana y la Revolución francesa" (p. 27), eventos que fueron importantes para la historia a nivel mundial, y para que América del sur, tuviera injerencia o tenido en cuenta, debía tener contacto con esos países desarrollados, Dussel (1994), explica que esos países europeos:

"tiene así un "Derecho absoluto" por ser el "portador (Träger)" del Espíritu en este "momento de su Desarrollo (Entwicklungsstufe)", ante el cual pueblo todo otro-pueblo "no tiene derecho (Rechtlos)". Es la mejor definición no sólo de "eurocentrismo" sino de la sacralización misma del poder imperial del Norte o el Centro, sobre el Sur, la Periferia, el antiguo mundo colonial y dependiente. Creo que no son necesarios comentarios. Los textos hablan en su espantosa crueldad, de un cinismo sin medida, que se transforma en el "desarrollo" mismo de la "Razón" ilustrada (de la Aufklärung)". p. 20)

Con lo anterior, Dussel realiza la explicación de que el Eurocentrismo hace parte de la colonización de Europa, América del Sur, desde un aspecto cruel y se le denomina como la constitución del ego, para los pueblos, en ella hace parte España quien para el Eurocentrismo,

maneja dicho Ego manejando la Voluntad-Poder, al ejercer un poder hacia el otro (América del sur).

Asimismo, hace mención de cuál es la segunda línea de la Modernidad, que es la Europa moderna, que Dussel (2000) indica, que hace parte:

“la revolución industrial del siglo XVIII y de la Ilustración, profundizan y amplían el horizonte ya comenzado a fines del siglo XV. Inglaterra reemplaza a España como potencia hegemónica hasta el 1945, y tiene el comando de la Europa moderna, de la Historia mundial (en especial desde el surgimiento del Imperialismo en torno a 1870). Esta Europa Moderna, desde 1492, "centro" de la Historia Mundial, constituye, por primera vez en la historia, a todas las otras culturas como su "periferia". (p. 28)

Dussel, explica que la modernidad Europea, cuando se derrumba el milenario Mediterráneo (Que es el fin de la expansión en Europa) ya que las dichas cruzadas fueron fallidas en ciertos lugares como los árabes quienes eran muy fuertes, y es por ello, que los españoles y portugueses en busca de esa expansión se trasladan hacia Pacífico por el occidente (Dussel, 1996), España y Portugal, se hacen a un lado, debido a que pasa a ser protagonista Inglaterra y pasa a ser relevante la economía, como se evidencia en el capítulo anterior, cuando se habla de los medios de producción.

Pero el mismo autor realiza una crítica a la modernidad, ya que es un mito, por el hecho de que hay una crítica de como se hace alcance hacia el otro, contra la razón dominadora, victimaría, violenta (Dussel, 1994, p. 22), Porque desde el yo que conquisto y el yo esclavizo, por ultimo el yo venzo, aparece el ego cogito, que dominaran al mundo desde los modos de producción capitalistas.

La alteridad – El otro, reconocimiento.

Para iniciar con este tema es importante identificar alter y ego, la cual, ha sido contextualizada de la siguiente manera:

Alter es un pronombre latino formado a partir del sustantivo *alius* –otro, distinto, diferente–, al que se añade el sufijo –ter, que diferencia a un elemento de otro dentro de un par. Así, alter se contrapone a ego, lo otro a lo mismo, pero ambas categorías se definen de modo relacional, remiten la una a la otra hasta el punto de que la identidad individual no se concibe sin incluir en esa definición a dimensión de alteridad, otredad o diferencia, con la que cada individualidad se relaciona. (Olaya, 2015, p.423)

Con la alteridad se busca una ruptura entre el sujeto y el objeto, es por ello, que el autor Levinas, a través de sus obras, logro establecer 5 distintos planos, el metafísico, religioso, individual, subjetivo, el ético, que Olaya resumió de la siguiente manera:

Plano metafísico: En primer lugar, la idea de alteridad surge de la constatación de que existe una otredad radical, no asimilable a la lógica de lo Uno y de lo Mismo que ha predominado en la tradición metafísica occidental, según la crítica que desarrolla Levinas. Más allá de la identidad, hay una lógica de la alteridad que posibilita una comprensión del ser –y, por ende, de la ontología– mucho más adecuada que la que se deriva de la lógica de la identidad. – Plano religioso: En una de sus vertientes más radicales, la alteridad se manifiesta como infinitud, como totalidad cuyos límites resultan inaprehensibles y que, no obstante, aspiramos a alcanzar. Ese deseo de infinitud lo relaciona Levinas con la dimensión religiosa, con la búsqueda de lo absoluto que caracteriza a la persona de fe. El autor, de origen judío, conecta además la idea de infinitud con la idea de Dios. – Plano individual: En otro nivel, se asume que la alteridad forma parte de la propia identidad, en tanto que aquello que nos particulariza y describe como individuos, lo que denominamos personalidad o carácter, es precisamente una suma de acontecimientos heterogéneos, una síntesis de todos los momentos vividos y experimentados de forma concreta, única e intransferible. Plano intersubjetivo: a través del lenguaje nos abrimos a la alteridad, la palabra siempre es una interpelación que el otro me lanza y a la que yo respondo o, al menos, tengo el imperativo ético de responder –ambas dimensiones, la ética y la

lingüística, están estrechamente conectadas en los planteamientos de Levinas—. Esa respuesta supone, ya desde el comienzo, un intento de comprender su alteridad, de acercarme a ella sin anularla. En todo caso, la dimensión comunicativa es fundamental para este filósofo. – Plano ético: capto al otro como alteridad que no poseo ni puedo poseer, y esto me induce a respetar al otro en su diferencia y especificidad. La ética aflora, pues, de la confrontación directa con el rostro del otro y la actitud receptiva frente a la interpelación directa que ese rostro me lanza. En el plano ético confluyen todos los demás, ya que a través de la toma de conciencia de la alteridad del otro, y de mi propia alteridad constitutiva, comienza un nuevo proyecto de relación interpersonal basado en el diálogo, el respeto, la tolerancia, y la aceptación de la diferencia –y no solo de la semejanza– (Olaya, 2015, p.425)

Fenomenología de la liberación

El filósofo Dussel establece que la filosofía liberación a través elementos como la metafísica que no es ontológica, es decir:

“La epifanía, en cambio, es la revelación del oprimido, del pobre, del otro, que nunca es pura apariencia ni mero fenómeno, sino que guarda siempre una exterioridad metafísica. El que se revela es trascendente al sistema, pone continuamente en cuestión lo dado. La epifanía es el comienzo de la liberación real” (Dussel, 1996, p. 29)

Como se mencionó anteriormente, existe un ego cogito que es el dominador, pero también el ser que se encuentra más allá de la ontología, es decir, de una simple explicación, y lo que busca, es una aproximación que acorte distancias para buscar una liberación.

Pero inicialmente hay una fenomenología de la liberación que se divide en proximidad, totalidad, mediaciones, exterioridad, alienación y liberación.

Proximidad

Dussel define las 4 aproximaciones, la primera es la Originaria, que es la inmediatez anterior, a toda la lejanía, cultura, trabajo, economía, a la erótica, la pedagogía y el origen de la política, esto significa, el comienzo personal o singular.

Después está la aproximación Histórica, donde la inmediatez se relaciona cultura-pueblo Cara- a- Cara (arqueológica) y (escatológica).

El tercero es la aproximación Sincronía Acrónical: es aquella que sobrepasa la temporalidad abstracta e inicia la espacialidad ahora negada – inespacial. La acronía inespacial es la relación de la praxis y por el otro, por lo que podemos agregar que quien ha presenciado la justicia puede tomar a su cargo la responsabilidad por el pobre para lograr la igualdad.

La cuarta aproximación es la arqueológica a la escatológica, en esta se encuentra la metafísica, porque es una proximidad inequívoca, ya que con el que necesita por miserable, necesitado y débil. Este es el comienzo del discurso de la liberación, a través de la metafísica.

La totalidad

Dussel (1996) categoriza la totalidad por Sentido de la cuestión, en esta primera parte la totalidad trata de dialéctica de la exterioridad, se ocupará la inteligencia histórica, analéctica o de la liberación, inteligencia práctica poiética (p. 36), es decir que todo tiene una explicación no hay una razón sin explicación; Mundo, Totalidad.

El mundo es todo aquello que nos rodea, y el cómo busca darle sentido, porque todo el mundo es una totalidad, sin embargo, cuando no se menciona una totalidad sin especificación la totalidad es el Mundo, La totalidad corresponde a la razón dialéctica. El mundo, cosmos, el cosmos, es la totalidad de las cosas reales (Dussel E., 1996, p. 38) y Mundo, tiempo, espacio marca el pasado del yo, para determinar el origen.

Fundamento, identidad y diferencia; El fundamento es aquella que explica el fundamento de la identidad es el ser, y la diferencia es aquella que define lo diferente lo que no es el otro.

Metasistema, todo y partes; en este sentido se maneja el método ontológico, que explica las partes por el todo, el modo del ser - cosas-sentido, el que parte del todo hacia las partes del sistema es apodíctico, demostrativo o científico (Dussel E., 1996, p. 42)

Comprensión e interpretación; la diferencia para Dussel entre Comprensión e interpretación, constituye el sentido.

Por último, la dialéctica cotidiana es Si dialéctico es el pasaje (dia-) de un horizonte o frontera a otro horizonte o ámbito (-lógos), el mundo es comprendido constantemente como un proceso dialéctico, con movilidad que continuamente está traspasando sus límites o fluyendo, huyendo sin descanso. (Dussel E., 1996, p. 43)

Mediaciones

En este aspecto, Dussel indica que todo lo que nos rodea son entes y objetos que es la posibilidad de la existencia misma. La mediación es un conjunto de la aproximación y la totalidad. Lejanía originaria, anteriormente mencionamos la proximidad de la arqueológica cara – cara, ahora es importante hablar de la distancia.

La Cotidianidad acrítica No indica que lo cotidiano se opone al modo crítico de enfrentarse al mundo. No nos ocupamos aquí del modo crítico.

La percepción precepto, la percepción es cuando hay concepción de sentido en la interpretación, que se maneja desde los sentidos. (Dussel E., 1996)

Mientras que la estimación del valor, es valer el hecho mismo por el que la posibilidad posibilita, la mediación media, el proyecto se implementa. La posibilidad en tanto que posibilidad es el valor del fenómeno o el ente (Dussel E., 1996, P. 51),

Cosa, ente y sentido, las cosas es una causas o independientes, ahora también explica realidad. Entidad y fenomenalidad:

La realidad es de las cosas en cuanto constituidas realmente, desde sí; la entidad es de los entes en cuanto se los descubre en relación con su contenido esencial (si no son entes de razón, en cuyo caso su entidad sería mínima porque solo se refiere a una estructura

puramente eidética). La fenomenalidad es igualmente de los entes, pero en cuanto se los constituye en su estructura relacional eidética o sentido mundano (Dussel E. , 1996, p.54).

Exterioridad

Esta categoría es muy importante, para empezar el discurso de los oprimidos, aquí empieza el nuevo discurso. En la primera parte está *El ente que no es solo ente*, debido a que son diferentes, debido a que se maneja este alejado debido a que se ve más allá.

Posterior es el *Ser, realidad, distinción*, si tenemos la claridad de que más allá del ser, también de lo cotidiano, del cosmos y el mundo, ahora a partir del discurso de libertad se busca su convergencia de realidad, extrasistemática, futura. En el discurso de la liberación se busca el derecho del otro fuera del sistema, como lo son los Indígenas, quien es un oprimido del estado.

Dussel (1996) hace una aclaración en este aspecto y es como primeramente va el rostro del otro antes de la historia como:

“El rostro mestizo surcado por las arrugas del trabajo centenario del indio, el rostro de ébano del esclavo africano, el rostro aceitunado del hindú, el rostro amarillo del chino son la irrupción de una historia, de un pueblo, de grupos humanos antes que de la biografía de Tupac Amaru, Lumumba, Nehrú y Mao Tse- Tung.” (p. 60)

Es describir el rostro como aproximación de más de dos personas, el otro desde un aspecto antropológico, social e histórico-popular.

La *Libertad, no-ser, nada*, en este punto trata de identificar que el otro es la posibilidad de obtener la libertad, pero, también está el otro, no-ser, que es cuando no se considera como el otro, por eso es que resulta subversivo llegar de la nada al libre y real.

El Trascendentalismo *interior* es para Dussel (1996):

“el hecho creciente de desempleo estructural que se viene dando en la crisis actual del capitalismo. Poder trabajar más y no poder hacerlo es situarse como sujeto "más allá" del sistema. El "más" de trabajo posible y no empleado, el tiempo perdido por el sistema que

no puede emplearlo, es negatividad interna, es actualidad y exigencia de trascendencia en el interior del sistema injusto, represivo ante fuerzas productivas, en tensión hacia el futuro” (p. 64)

Por último, la *Ontología y metafísica*, en este, explica que la ontología es:

Se mueve en la luz del mundo, bajo el imperio de la razón. Claro es que la razón se ha tornado el arte de prever y ganar la guerra. La filosofía como ontología es un reflejarse, especular o mirarse como en el espejo (*especulum*); es buscar la identidad como origen de lo mismo que ya se es. Hoy, ontología es saber pensar la mercancía (el ente y el fenómeno del ser: el valor) desde su fundamento (el capital).

(Dussel E., 1996, p. 65)

Con esta primera parte, Dussel, indica que la tensión se denominó preocupación, y define *metafísica* como él:

Sentido que le damos en el presente discurso de la filosofía de la liberación, es el saber pensar el mundo desde la exterioridad alterativa del otro. Es saber pensar no solo la negatividad del ente que deja lugar a la novedad óptica en su remontarse hacia el origen del mundo, el fundamento, el ser. Es saber pensar el mismo ser desde la exterioridad que lo juzga; cómo juzga hoy la periferia mundial al centro dominador y poseedor de la filosofía de la dominación (sea ontológica o funcionalista, estructuralista, analítica, semiológica...)

(Dussel E., 1996, p. 65)

Es decir, que le el saber pensar desde la negativa ontológica y la tensión es la exterioridad.

Alienación

Es aquí cuando la proximidad de la cara a cara desaparece y aparece el fetiche. Betanzos (como cito a Dussel, 2011) Llamamos fetichización al proceso por el que una

totalidad se absolutiza, se cierra, se diviniza. El otro u el enemigo es el diferente, el otro, el enemigo es sujeto de libre mercado, quien no ejerce el trabajo de otro.

Aniquilación de la distinción, ahora teniendo en cuenta lo anterior, es momento de contextualizar y entender que el ser y su opuesto es igual la distinción, el otro, quien justificado, es el enemigo que debe ser eliminado, como indica Dusse (1996):

La distinción es exterioridad que niega la unidimensionalidad del sistema, su bien está en la incorporación indistinta intrasistemática: ser uno más entre los demás. El que se opone al aplanamiento es diferente; es el otro. Como otro que el sistema está más allá del ser; como el ser es y el no-ser no es, el tal no es. Si habla, si provoca, si irrumpe, es la irrupción o la palabra expresión del no-ser. Decir el no-ser es lo falso. Antes que el otro continúe su tarea de falsificación, de desmoralización del sistema, el héroe se lanza sobre el enemigo, el otro, y lo aniquila, lo mata, lo asesina. (p. 68)

La totalización de la exterioridad, es aquí donde identificamos que la expansión dialéctica del dominador que ataca o asesina al otro lo totaliza en lo mismo, es decir, que la totalización depende de un proceso dialéctico- ontológico. También la tautología⁵, nos indica que siempre es el "el eterno retorno de lo mismo", Ahora en un ejemplo está el capital= cómo lo mismo – y el aniquilamiento a la distinción llamada trabajador libre= la plena nada.

Una vez explicado lo anterior, es pertinente contextualizar la alienación, no obstante, es importante aclarar que el otro que no es diferente es el basado en la totalidad y el distinto es siempre el otro, ahora, a este otro fue incorporado a una totalidad exteriorizada y se niega como otro, es decir, que pese a que este otro tiene su propia cultura lo obligan a enfrentarse a otra realidad alienándolo, Dussel(1996) indica que:

Alienar es vender a alguien o algo; es hacerlo pasar a otro poseedor o propietario. La alienación de un pueblo o individuo singular es hacerle perder su ser al incorporarlo como momento, aspecto o instrumento del ser de otro. (...) Se aliena el ser del otro al descolocarlo de su propio centro; al hacerlo girar en torno del centro de la totalidad ajena (p. 70)

El rostro se vuelve instrumento, ello se debe a la cosificación del otro, que permite que el dominador manejen al otro como pluralidad, multitud, lumpen, el expulsado, empobrecido, entre otros, que se denomina como el rostro material.

Ahora la praxis de dominación es aquella práctica de la totalidad que puede ser perversa, esto es, la realización ontológica del ser. Es la dominación, según Dussel(1996):

el acto por el que se coacciona al otro a participar en el sistema que lo aliena. Se le obliga a cumplir actos contra su natura, contra su esencia histórica. Es un acto de presión, de fuerza. El siervo obedece por temor, por costumbre. El capital, invisiblemente, destruye todo lo que impide su reproducción, y sólo necesita de la fuerza policiaca en sus momentos de crisis. La praxis de dominación del capital, como Satán, es invisible. (p. 72)

Esta represión con el oprimido, también se ejerce ante cualquier gesto de huir del dominador, puede darse individual y psicológica, por medios de comunicación, para llegar a una presión social. Otra forma de realización de la praxis dominadora por parte del que coacciona es la guerra, es forma de dominación pura.

Filosofía de la liberación, como herramienta contra la represión del otro.

Inicialmente, es pertinente indicar que la liberación no es una acción fenoménica, si no por el contrario, es la praxis⁶ de contradecir el orden fenomenológico, criticando lo establecido, fijado, normalizado, cristalizado, muerto. Dussel (1996) cita:

Frente al otro, se identifica que en dicha filosofía es Dussel nos indica que:

⁶ Referente a la práctica

En primer lugar, para poder escuchar la voz del otro es necesario ser ateos del sistema o descubrir su fetichismo (3.4.3). En segundo lugar, es necesario respetar al otro como otro. El respeto es la posición de metafísica pasividad con la cual se rinde culto a la exterioridad del otro: se lo deja ser en lo que es como distinto. El respeto es la actitud metafísica como punto de partida de toda actividad en la justicia. Pero no es respeto por la ley (que es universal o abstracta), ni por el sistema o su proyecto. Es respeto por alguien, por la libertad del otro. El otro es lo único realmente sagrado y digno de respeto sin límite. El respeto es silencio, pero no silencio del que nada tiene que decir, sino del que todo tiene que escuchar porque nada sabe del otro como otro. (p. 78)

Es por lo anterior, que se habla de la responsabilidad por el otro, ante el sistema, que es la actividad metafísica. También la destrucción del orden antiguo como oprimido, hacer parte de la liberación. Buscando un orden nuevo.

Es por ello, que la liberación según Dussel (1996) es el:

acto del oprimido por el que se desoprime, del reprimido por el que se expresa o realiza, tiene dos momentos de una misma actividad: negación de la negación en el sistema (d). El doble momento pasa desapercibido en la mera dialéctica como negación de la negación. Negar lo negado por el sistema es afirmar al sistema en su fundamento, por cuanto lo negado o determinado en el sistema (el oprimido) no deja de ser un momento interno en el sistema. (p. 80)

La liberación y su fenomenología, son de gran importancia para esta investigación debido a que es lo que se busca como herramienta descolonizadora, una primera, etapa que es identificar al otro al oprimido, que es este caso es pueblo indígena Muisca de Bosa, quien por años estuvo la dinámica del dominante y del dominado.

Entender y comprender a ese otro es el inicio de las prácticas liberadoras, ahora se debe dar paso a la segunda etapa, que es buscar esa liberación, a través del pensamiento.

4.2. ¿Cómo descolonizar el pensamiento? ¿Es forma de superación de los indígenas Muisca de Bosa?

La importancia de la conceptualización de descolonización y decolonialidad

Para avanzar a la segunda etapa, es importante, definir y diferenciar los conceptos de descolonización y decolonialidad, debido a que las dos son importantes en el proceso de liberación, debido a que hacen parte de la herramienta en contra de colonización.

En el capítulo III, se desarrolla la colonización y el colonialismo, esto es, pertinente identificar la diferencia entre uno y el otro, como indica Julián Carrera. (2019), respecto a otros autores:

“Carrera (como cito a Bobbio, Matteucci & Paquino, 1983) La «colonización» se refiere a un proceso de conquista y apropiación de tierras; «colonia», a un tipo especial de grupo político-social de personas; y «colonialismo», a una relación de dominio o señorío. La base de los tres conceptos es la noción de expansión de una sociedad más allá de su espacio vital tradicional.” (p. 05)

Es por ello, que a continuación se realizara la conceptualización de la siguiente manera:

Descolonización

Como se identificó anteriormente, la colonización es el proceso de apropiación, es por ello que la descolonización trata de un rompimiento de la dominación generada en la colonia, es por ello que De Sousa Boaventura(2002) indica que

Descolonizar la historia entraña identificar la dominación de la historia en la historia de la dominación. La dominación (...) se caracteriza por dos conceptos operativos básicos: la línea abismal y el tiempo lineal. La línea abismal es la línea radical de separación entre los seres plenamente humanos y los seres subhumanos: la naturalización más radical de las jerarquías sociales en tiempos modernos. Esta línea ocupa el centro de la expansión colonial europea (p. 17)

Principalmente la descolonización surge a partir de la independencia política de la colonización europea, y que los pueblos indígena y campesinas rompiera el yugo dominador de la conquista.

Decolonialidad

El colonialismo es la expansión europea, y sus sistemas políticos y económicos a través del poder y el dominio, es por ello que teniendo en cuenta dichas relaciones, la decolonialidad busca romper con la colonialidad o la modernidad euro centrista, Rincón, Millán, & Rincón citando a Mignolo (2007), nos indica que

“el pensamiento decolonial emerge de la fundación misma de la modernidad-colonialidad; asevera que es la contrapartida de ese binomio, hecho que ocurre en las Américas, en el pensamiento indígena, en el afro-caribeño y continúa en Asia y África. El autor mencionado destaca que no hubo relación directa entre estos y el pensamiento decolonial de América; sin embargo en ambos casos esta perspectiva se posiciona como contrapartida de la reorganización de las potencias imperiales y su vil colonialismo y colonialidad del poder.” (p. 77)

Lo anterior, se relaciona lo que se mencionaba en este capítulo en lo relacionado con el mito de la modernidad y el eurocentrismo, y entra la categoría Giro decolonial, trata de un proceso de construcción de sentido a partir de la experiencia generada por la diferencia colonial; como proceso que devela las subjetividades sometidas, las experiencias y saberes subalternos. (Rincón, Millán, & Rincón, 2015, p 78)

Es decir, que el propósito de decolonialidad o el pensamiento decolonial, es desprenderse de los sistemas europeos, a través de luchas indígenas desde el pensamiento propio y reconstrucción de su historia.

Los dos conceptos son importantes debido a que hacen parte descolonización y decolonialidad, debido a que los dos se encuentran en punto histórico diferente mientras la

descolonización se encuentra después de la conquista, de esa apropiación cultural y territorial, que busca esa libertad y la decolonialidad posterior, es la construcción del pensamiento propio desde las luchas del otro, del oprimido.

Descolonización del pensamiento

Los pueblos latinoamericanos después de la colonización sufrieron del impacto del capitalismo, y con ello, traen vertiente del colonialismo interno, y el Interclasismo que De Sousa Boaventura (2010) lo identifica como:

“en la medida en que propone a las diferentes clases sociales un juego de suma positiva en el que todos ganan, permitiendo alguna reducción de la desigualdad en términos de ingresos sin alterar la matriz de producción de dominación clasista.” (p.12)

En primer lugar, el autor, nos identifica una problemática, el cual es, el problema de clases, ya que, con ella se legitima la discriminación, un ejemplo, es la discriminación positiva, que facultad al estado a través de sus instituciones o sus reglas a establecer unos supuestos “beneficios” al otro, al marginado, al diferente, sin embargo, esta situación establece la desigualdad social, y cultural, porque, en el caso de los indígenas se les indica que pueden tener un territorio, una cultura, una religión propia entre otros, pero no busca reconocerlos, solo apartar de la clase bien, buscando así una marginación.

Es por anterior, que nacen las políticas emancipadoras, que buscan una de dos el fin de colonialismo a través de las luchas anticapitalistas, que tiene que ir de la mano con la lucha anticolonial, y para las luchas no solo se debe hablar de la teoría crítica, también de la práctica.

Como referentes a esas luchas latinoamericanas están: la lucha Zapatista en Chiapas, entre otros. son prácticas emancipadoras que van en contra del pensamiento colonizador, colonial y poscolonial.

Dichas luchas son basadas en conocimientos ancestrales, populares y espirituales, más conocidas como cosmovisión, la cual, es importante para los pueblos indígenas

Sociología de ausencia y de emergencia:

De Sousa, identifica 2 sociologías, la primera de la **ausencia** y al otro de **emergencia**, en la primera, tiene por objetivo mostrar lo que no existe, es decir, transformar objetos imposibles en objetos posibles, objetos ausentes en objetos presentes. (De Sousa Boaventura, 2010, p.22), la anterior, tiene 5 lógicas, la primera es monocultural del saber y del rigor del saber, en esta la no existencia hace parte de la ignorancia o incultura; La segunda lógica, se basa en la monocultural del tiempo lineal, es decir, en las situaciones de progreso, revolución, modernización, desarrollo, crecimiento, globalización De (Sousa Boaventura, 2010, p.22), como identificación del tiempo; La tercera, es la clasificación social, en clasificación racial, sexual, social; La cuarta, la lógica de la escala dominante, la cual, está lo universal y lo global, que De Sousa (2010):

“El universalismo es la escala de las entidades o realidades que se refuerzan independientemente de contextos específicos (...) El universalismo es la escala de las entidades o realidades que se refuerzan independientemente de contextos específicos.”
(p.23)

Por última, la lógica Quinta, la lógica productivista, desde los criterios capitalistas, está bajo la no existencia improductiva y la descalificación. Estas 5 lógicas, hacen parte de los obstáculos con respecto a las realidades. para concluir esta sociología se puede identificar que busca lo presente y que se una a lo real, que fue subsumido por el eurocentrismo.

Ahora, la sociología de emergencia, Boaventura (2010) indica que está:

“consiste en sustituir el vacío del futuro según el tiempo lineal (un vacío que tanto es todo como es nada) por un futuro de posibilidades plurales y concretas, simultáneamente utópicas y realistas, que se va construyendo en el presente a partir de las actividades de cuidado. (p.24).

Lo anterior, se puede ver identificado en las tradiciones culturales y filosóficas, a través de la posibilidad y capacidades que pueden existir en un vacío, que no están completamente definidas, pero sí parcialmente existente, es decir, esta busca alternativa que pueden ser posibles futuros antes el vacío, como indica Boaventura (2010):

“La sociología de las emergencias consiste en proceder a una ampliación simbólica de los saberes, prácticas y agentes de modo que se identifique en ellos las tendencias de futuro (lo todavía no) sobre las cuales es posible actuar para maximizar la probabilidad de la esperanza con relación a la probabilidad de la frustración. Tal ampliación simbólica es, en el fondo, una forma de imaginación sociológica que se enfrenta a un doble objetivo: por un lado, conocer mejor las condiciones de posibilidad de la esperanza; por otro, definir principios de acción que promuevan la realización de esas condiciones” (p.26).

Es decir, que busca el potencial como las capacidades, sin embargo, son incierta por qué se puede basar en una esperanza, por ello, es que esta sociología puede caracterizarse por un mecanismo del progreso, que se encuentra en el horizonte de una posibilidad.

Las anteriores sociologías citadas buscan que, a partir de ellas, abordar la epistemología del sur, como la herramienta descolonizadora, es importante identificar ese proceso global de las cuestiones euro centristas que se hablaba en el capítulo anterior, esas interacciones expuestas.

Ecologías de saberes

En primer lugar, Boaventura indica que existen 2 líneas, la de un lado y la del otro lado, y que existe la imposibilidad de cohabitar juntas, porque el otro lado, es aquel que establece la no existencia y la ausencia.

En este lugar, es donde establecemos que existe un conflicto sociopolítico, fundado en el roce de lo regulado social y la emancipación social, hay varias dicotomías, regulación/emancipación (territorios), apropiación/violencia.

En la actualidad hay dos figuras que marcan esas líneas mencionadas, las cuales son el conocimiento moderno y el derecho moderno, ya sean las visibles y las invisibles, a esto se le llama el pensamiento abismal.

La filosofía y la teología, se encuentra en el lado de la línea visible y aceptada, mientras en el otro lado están los conocimientos populares, los cuales, por no ser predominantes son irrelevantes, aquí está la disputa entre la distinción científica verdadero/Falso.

Ahora, el derecho moderno, determina las líneas de la siguiente manera, de este lado de la línea está lo legal y lo ilegal conforme a lo establecido por el estado, Boaventura (2010) realiza la apreciación de:

“Lo legal y lo ilegal son las únicas dos formas relevantes de existir ante el derecho y, por esa razón, la distinción entre las dos es una distinción universal. Esta dicotomía central abandona todo el territorio social donde la dicotomía podría ser impensable como un principio organizativo, ese es, el territorio sin ley, lo a legal, lo no legal e incluso lo legal o lo ilegal de acuerdo con el derecho no reconocido oficialmente.” (p.32).

Ahora, en ese orden de ideas, la otra línea, está lo que no está regulado, aquello que va “en contra del estado y sus sanas costumbres”, lo diferente, el otro, el oprimido, el aislado.

También menciona, que además de las anteriores líneas, emergieron otras después del siglo XVI, como la amistad, donde empieza el debate, que define el Nuevo mundo, que se determina de lo colonial, pero desde un aspecto amplio no interno, es decir, el abandono del hombre natural y pasar a ser una sociedad civil, de lo contrario el otro lado de lo colonial pasa a ser prácticas extrañas y que van en contra vía con lo establecido.

Un ejemplo a lo mencionado, son los indígenas desde la colonia, ya que, para ellos, en el otro lado de la línea, se encontraban los marginados, y no hacían parte del propósito, es por ello, que se busca la extinción, en algún caso, en la modernidad, Boaventura (2010) indica:

“el Estado moderno constitucional, que ha prevalecido en este lado de la línea, está siendo reemplazado por obligaciones contractuales privatizadas y despolitizadas, bajo las cuales la parte más débil está más o menos a la misericordia de la parte más fuerte. Esta última forma de ordenar conlleva algunas semejanzas inquietantes con el orden de apropiación/violencia que prevalece al otro lado de la línea. He descrito esta situación como el auge de un fascismo social, un régimen social de relaciones de poder extremadamente desiguales que concede a la parte más fuerte un poder de veto sobre la vida y el sustento de la parte más débil.” (p.42)

Y es una de las formas de control que tiene el estado, es la apropiación, ya sea cultural, social y territorial, ya que tiene el control, a través de coerción, intentando neutralizar a su voluntad, y es aquí, donde identificamos que la Constitución Política de Colombia, aunque hace una inclusión de estos pueblos indígenas, aún somete aquellos que no tiene territorio, es decir, no se cumple a cabalidad con el propósito de dejar existir un pueblo.

A esa exclusión que menciona Boaventura, se le llama pensamiento pos abismal, la cual, reclama la emancipación de los oprimidos, que establece las líneas de pensamiento abismal que es la clave para comenzar replantear el pensamiento y empezar a actuar más allá.

En primer lugar, es importante identificar que la ecología de saber busca el reconocimiento de la diversidad y la diferencia, es decir, una contra epistemología, en el cual, habla de la diversidad sociocultural que se basa en la diversidad epistemológica y pluralidad.

Existen dos factores en la ecología saber, que están determinados de la siguiente manera:

El primero de estos es la nueva emergencia política de gentes y visiones del mundo al otro lado de la línea como compañeros de la resistencia global al capitalismo: es decir, la globalización contrahegemónica. (...) El segundo factor es la proliferación sin precedentes de alternativas, las cuales, sin embargo, no son ofrecidas conjuntamente

bajo el paraguas de una única alternativa global. La globalización contrahegemónica sobresale en la falta de una tal alternativa no singular. (De Sousa Boaventura, 2010, p.51)

Lo anterior, busca que la ecología de saberes se base en un discurso propositivo y pluralista, ya que, su fin, es realizar una comparación del conocimiento como entre una ciencia como conocimiento monopolístico y ciencia como parte de una ecología de saberes (Sousa, 2010).

Asimismo, la ciencia moderna según Sousa (2010) en el sentido de que:

“Diseñado originariamente para convertir este lado de la línea en un sujeto de conocimiento, y el otro lado en un objeto de conocimiento. Las intervenciones del mundo real que favorece tienden a ser aquellas que abastecen a los grupos sociales que tienen mayor acceso al conocimiento científico” (p.52)

Pero también, como epistemología pos abismal, las cuales hacen parte de conocimiento no científico, que no desacredita el científico, que busca la pluralidad como sus prácticas alternativas.

La ecología de saberes tiene como premisa los límites de los conocimientos, los cuales son internos (conocimiento hegemónico) y externos, Sousa (2010) indica:

“En muchas áreas de la vida social, la ciencia moderna ha demostrado una superioridad incuestionable con relación a otras formas de conocimiento. Hay, sin embargo, otras intervenciones en el mundo real que hoy en día son valiosas para nosotros y en las cuales la ciencia moderna no ha sido parte. Está, por ejemplo, la preservación de la biodiversidad posibilitada por las formas de conocimiento rurales e indígenas las cuales, paradójicamente, se encuentran bajo amenaza desde el incremento de las intervenciones científicas” (p.54)

No se debería, limitar el conocimiento simplemente por ser diferente, y no científico, sin embargo, todo lo que produce conocimiento tiene prácticas y constituye sujetos, es decir, también tiene sujeto/objeto, de igual manera existe la intersubjetividad a través del testimonio y

experiencia, por ejemplo, los Indígenas luchan para recuperar su territorio que históricamente han sido usurpados por los conquistadores.

4.3. La justicia propia como argumento descolonizador a partir de la filosofía del otro.

Para terminar este capítulo, y teniendo en cuenta lo anterior, que es que existe una relación entre la teoría y la práctica, debido existe un sujeto que para la teoría crítica es un sujeto histórico conocido, quien ha producido un cambio, sin embargo, es invisible, por qué para la ciencia no es válido, y así, niega el proceso histórico de este conjunto, y es aquí, donde es importante hablar de la epistemología del sur, que Boaventura (2011) indica:

“Las Epistemologías del Sur reflexionan creativamente sobre esta realidad para ofrecer un diagnóstico crítico del presente que, obviamente, tiene como su elemento constitutivo la posibilidad de reconstruir, formular y legitimar alternativas para una sociedad más justa y libre.” (p.4)

2Lo anterior, habla de aquel conocimiento a partir de comunidad, como la cosmovision a desde la justicia propia de la cabildo, y esa Epistemologia se caracteriza por:

“procesos de producción, de valorización de conocimientos válidos, científicos y no científicos, y de nuevas relaciones entre diferentes tipos de conocimiento, a partir de las prácticas de las clases y grupos sociales que han sufrido, de manera sistemática, destrucción, opresión y discriminación causadas por el capitalismo, el colonialismo y todas las naturalizaciones de la desigualdad en las que se han desdoblado; el valor de cambio, la propiedad individual de la tierra, el sacrificio de la madre tierra, el racismo, al sexismo, el individualismo, lo material por encima de lo espiritual y todos los demás monocultivos de la mente y de la sociedad –económicos, políticos y culturales– que intentan bloquear la imaginación emancipadora y sacrificar las alternativas.” (Sousa, 2011, p.16)

A lo largo de este trabajo se mencionó, que a través de los ojos de la ciencia moderna, es muy difícil que la justicia propia sea un método para buscar la liberación de un pueblo Indígena, debido a que rechaza todo conocimiento alternativo, como indica Sousa:

la ciencia moderna y su ruptura epistemológica, tanto con el sentido común, como con todos los otros conocimientos alternativos. El reverso de la fuerza de la visión única es su incapacidad para reconocer visiones alternativas. Las prácticas sociales son prácticas de conocimiento, pero sólo pueden ser reconocidas como tales en la medida en que sean el espejo del conocimiento científico. Sea cual fuere el conocimiento que no se adecue a la imagen reflejada en el espejo, es rechazado como una forma de ignorancia. (Sousa Santos, 2009, p. 81)

Para la ciencia moderna, es una descalificación todas las alternativas que no son conocimientos científicos como los conocimientos alternativos, el cual, intenta evitar en primer lugar no dejan que surja o no fueron reconocidas.

Ahora, para llegar a un pensamiento emancipador, Sousa Indica que el conocimiento es emancipatorio, es por ello que como conocimiento, este impide el estado de ignorancia que es el colonialismo. También existe otra forma, de conocimiento que es conocimiento-Regulación, que la trayectoria, es ignorancia igual a caos y conocimiento igual a orden, ahora Sousa (2009) indica que:

Cuando eso acontece, el orden, que es la forma del saber para el conocimiento-regulación, se funde con el colonialismo, que es la forma de ignorancia para el conocimiento-emancipación. En otras palabras, el orden pasa a ser un orden colonialista, el grado cero de la emancipación social. Aún así, en el grado cero de la emancipación, la regulación moderna no puede sustentarse, puesto que es la tensión entre regulación y emancipación la que mantiene vivas y creíbles a las dos (p. 81)

Dicho lo anterior, la forma de conocimiento que el autor plantea es la de la solidaridad, que es el reconocimiento del otro como un igual, y productor del conocimiento, que la epistemología. Sousa (2009) indica que:

“consiste en revitalizar las posibilidades histórico-culturales de la herencia africana interrumpida por el colonialismo y el neocolonialismo. El trabajo de traducción procura captar estos dos momentos: la relación hegemónica entre las experiencias y lo que en éstas hay más allá de dicha relación.” (p. 81)

Es por ello, para concluir y teniendo en cuenta lo anterior, es la justicia propia como aquella que busca, a través de la reconstrucción histórica- cultural, desde la experiencia, desde la recuperación histórica y cultural desde un conocimiento propio que busca descolonizar el pensamiento, es decir, desligar todo ese proceso que dejó marcado la colonialidad, a través de inicialmente el reconocimiento del otro, como el oprimido, que ha sido durante estos años.

Es una manera de establecer un conocimiento nuevo, y ese conocimiento busca esa libertad de esta comunidad, que fue afectado por la colonialidad y posterior colonialismo, y que a su vez, es una manera de una oportunidad de conservación.

4.4. Conclusiones.

En primer lugar, Dussel hace una explicación del mito de la modernidad que inicialmente se divide en dos corrientes, la primera el Eurocentrismo y la segunda la modernidad europea. La primera la define en inmadurez que buscaba los países europeos para colonizar de formas invasivas y violentas, como en el caso de América del Sur, los españoles, esencialmente en el siglo XVII, donde se estaba creando una historia

Pero estos mismos, ejercieron, desde el Ego, una posición de poder sobre quienes fueron colonizados, es aquí, donde el colonizado es reconocido como el otro, el oprimido.

Es aquí donde entre el tema de la liberación, que se divide en proximidad, totalidad, mediaciones, exterioridad, alienación y liberación, que es una herramienta contra la represión del otro, que busca descolonizar el pensamiento desde 2 sociologías, de **ausencia** y **emergencia**.

Además de eso, la ecología de saberes complementa unas líneas, tiene premisa de los conocimientos, internos y externos, que esta nos lleva a la epistemología del sur, que a través de ella, se busca que la justicia propia (que es la ley de origen) un conocimiento nueva que busca liberación del pensamiento que fue afectado por el colonialismo y la colonización.

CONCLUSIONES FINALES

El otro diferente “tiene su historia, su cultura, su exterioridad, no ha sido respetado; no se lo ha dejado ser otro” (Dussel E., 1996, p. 70), a través de la historia está identificado como el reprimido ¿Por qué el reprimido? Y es que como se narra al principio de este trabajo de grado, este pueblo Indígena de Colombia, fue el primero en mantener el contacto directo con el otro, quien ejerce el poder, y de dicho poder destruyó el origen, quitándole su cultura, política y economía, dejando un pueblo sin historia ¿Cómo es un pueblo sin historia? La desculturización, es la pérdida total de la identidad y la cultura de una comunidad, ahora ¿Sin esa identidad como se puede tener una historia? Y más si también ha sufrido de aculturación que es impone a otra sus costumbres, cultura, estructura política y económica. Con esto no es su historia, sino la construcción de otras, es decir, se pierde el origen, aquel que es denominado como la colonización y colonialismo, que con ello hay un aniquilamiento cultural.

La modernidad trajo consigo una continuidad de ese despojo, ahora desde un aspecto científico, es por ello, que en esa búsqueda de un resurgimiento del cabildo, que busca un rescate de esa cultura, esto lo han venido haciendo a través de diferentes herramientas una de ellas es la Justicia propia que es la ley de origen que tiene como propósito que además de que para los cabildantes sea fundamental, también, sea de conocimiento con el exterior, que se divide en siete estantillos.

Pero, para lo anterior se debe identificar como establecerla, y esa hace parte de descolonizar el pensamiento, entonces ¿Cómo se descoloniza el pensamiento? Y esta respuesta se planteó en el último capítulo, y es a través del conocimiento.

Y es que autores como Dussel y Sousa, son claros a establecer que con la modernidad se han planteado ciencias que buscan la explicación de las conductas sociales, políticas y económicas, que estás en parte se oponen de lo alternativo.

Sousa planteo en su epistemología del sur dos sociológicas la de ausencia y la de emergencia, que tiene muestra los imposibles en objetos posibles, y la nada en un futuro de

posibilidades plurales y concretas, es decir, que busca establecer de manera crítica la actualidad de un sujeto de estudio para reconstruir, formular y legitimar alternativas para liberar a una comunidad que ha sido oprimida.

Y es que la justicia propia se ha convertido en un conocimiento alternativo, conocimiento que aporta a circunstancias actuales de los pueblos oprimidos, está con el fin de establecerla como herramienta de conservación ¿Pero cómo se establecerá?

Con la promoción del conocimiento de justicia propia y la concientización en la comunidad, nos da la oportunidad: 1. El reconocimiento interno como el otro, como el otro oprimido, el otro diferente y del otro lado. Una vez reconociendo, 2. Se debe establecer la reconstrucción histórica-cultural 3. Ahora establecer esa reconstrucción como conocimiento alternativo, que para finalizar nos lleva descolonizar ese pensamiento que por mucho tiempo contribuyó a la opresión y con esto poder buscar establecer contacto con otras comunidades indígenas que compartan experiencias similares de descolonización, a su vez, la divulgación de la justicia propia como conocimiento del pensamiento descolonizador para preservación del cabildo Muisca de Bosa, incluyendo a entidades gubernamentales y no gubernamentales para poder establecer una política pública.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

6.1. Corto

Teniendo en cuenta que el problema de investigación planteado, que es buscar la justicia propia (Ley de origen) como herramienta del pensamiento descolonizador para preservación, es importante promover el conocimiento de justicia propia y la concientización, en primera medida con el cabildo Muisca de Bosa.

Dicha promoción y concientización, se puede realizar a través de una creación de cronograma de actividades junto con las respectivas autoridades, en la asamblea general, como:

- Exposición de este trabajo de grado ante asamblea general.
- Participación de la asamblea frente a las posiciones del trabajo de grado, en especial de la otredad y la descolonización del pensamiento.
- Creación de bitácora.
- Continuidad de conocimiento de justicia propia y la concientización en la asamblea general.

6.2. Mediano

Con lo anterior, se busca una alternativa participativa de comunidad con el conocimiento y la concientización, ahora como alternativa a mediano plazo es importante una vez el cabildo tenga una claridad de como a través de la justicia propia puede descolonizar el pensamiento identificándose como el otro oprimido, y con su herramienta, se buscara establecer contacto con otras comunidades indígenas que compartan experiencias similares de descolonización.

Con ello, se puede establecer redes de apoyo y aporte al conocimiento de las diferentes cosmovisiones, realizando así conocimiento tradicional, tal como lo establece Sousa en la

epistemología de sur, ya que la producción de este conocimiento puede establecer un precedente.

6.3. Largo plazo

Por último, como alternativa de solución final, se establecerá en tres partes:

El primero, es realizar la divulgación de la justicia propia como conocimiento del pensamiento descolonizador para preservación de los Muisca, por medios digitales y otros canales de comunicación.

En segundo lugar, incluir a instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para apoyos de preservación de los Muisca de Bosa, como producción de conocimiento que se representara en textos.

Por último y en última instancia se puede constituir políticas públicas que buscan el apoyo comunidades indígenas locales que buscan la preservación cultural.

En virtud de los resultados, todas las alternativas de solución aquí planteadas buscan la aplicación de trabajo de grado planteado, para buscar la continuidad de esta investigación para buscar la continuidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (11 de Febrero de 2022). *www.integracionsocial.gov.co*.
Obtenido de Alcaldía Mayor de Bogotá, Integración social, Inicio/ Entidad /Información Institucional/ 7. Localidades:
<https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/entidad/informacion-institucional/localidades-sdis/7-bosa>
- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D., ASCAI, A., & CABILDO MUISCA DE BOSA, D. (2006). *LEY DE ORIGEN*. Bogota: Alcaldia Mayor de Bogota.
- Arango Pajon, G. L., Bedoya Toro, M. E., Londoño Toro, B., & Vásquez Santamaria, J. (2013). *tendencias de la enseñanza de la Investigación en derecho / Congreso Internacional de la Enseñanza y de la Investigación en Derecho: tendencias de la enseñanza de la Investigación en derecho*. Medellín, Colombia: Universidad Autónoma Latinoamericana.
- Betanzos Alva, R. N. (2014). *Enrique Dussel: Fetichización Ontológica*. Argentina: Analéctica, vol. 1, núm. 8, 2015, Arkho Ediciones.
- Cabildo Indigena Muisca de Bosa, M. (2008). *HISTORIA DEL TERRITORIO DEL PUEBLO INDIGENA MUISCA DE BOSA*. Bogotá D.C., Colombia: MINISTERIO DE CULTURA (República de Colombia) & Cabildo Indigena Muisca de Bosa.
- Cabildo Mhuysca de Bosa, A. (2016). *Resignificación Territorial BOSA. IE QANUCA MUYSUA (Camino que atraviesa los sueños)*. Bogotá D.C., Colombia: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., BOGOTÁ HUMANA.
- Cabildo Muisca de Bosa. (2006). *Ley de Origen*. Bogotá D.C.: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; Asociación de Cabildos Indigenas ASCAI; Cabildo Indigenas Muisca de Bosa.
- Cabildo Muisca de Bosa. (2020). *Nuestra Gobernabilidad Plan de Vida*. Obtenido de Cabildo Indigena Muisca de Bosa: <https://cabildomuiscabosa.org/nuestra-gobernabilidad/>
- CABILDO MUISCA DE BOSA, E., CASTAÑO CHIGUASUQUE,, D., TUNJO CHIGUASUQUE, C., CASTILLO ZULUAGA, R., CHIGUASUQUE GONZALEZ, C., GARIBELLO MANRIQUE, L., & GARIBELLO BELLO, C. (2020). *PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE BOSA "PALABRA QUE CUIDA Y PROTEGE LA SEMILLA"*. Bogotá D.C: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DE GOBIERNO.
- Carrera, J. (2017). *Desnudar la mirada eurocéntrica : Categorías en tensión en la historia americana*. La plata: EDULP. (Libros de Cátedra. Sociales). En Memoria Académica. Disponible en: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.4833/pm.4833.pdf>.
- Castro G, S. (2005). *La poscolonialidad explicada en los niños*. Popayan, Colombia: Instituto Pensar, Universidad Javeriana.
- CHARLES, T. (2009). *MULTICULTURALISMO Y "LA POLÍTICA DEL RECONOCIMIENTO"*. Mexico D.F.: Fondo de Cultura Económica.

- Cobos, S. M. (2017 de noviembre de 2017). Asamblea General 6 noviembre de 2017. Bogotá D.C.: Cabildo Muisca de Bosa.
- Diccionario filosofico en Español. (s.f.). <https://www.filosofia.org>. Obtenido de Falsa conciencia / Ideologías / Conciencia: definiciones tautológicas, metafísicas y místicas: <https://www.filosofia.org/filomat/df297.htm>
- Dussel, E. (1994). *1492 : el encubrimiento del otro : hacia el origen del mito de la modernidad*. La paz: UMSA. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación Plural Editores.
- Dussel, E. (1996). *Filosofía de la liberación*. Bogotá D.C., Colombia: Nueva América.
- Dussel, E. (2000). *Europa, modernidad y eurocentrismo*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Fals Borda, O. (1987). *I Encuentro hacia una pedagogía emancipatoria en nuestra America*. Buenos Aires, Argentina: Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.
- Francisco, C. M. (14 de abril de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de Modo de producción: <https://economipedia.com/definiciones/modo-de-produccion.html>
- Friedemann, N. S. (1975). *Indigenismo y aniquilamiento de indígenas en Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Gamboa, J. A. (2008). *Los muisca en los siglos XVI y XVII: miradas desde la arqueología, la antropología y la historia*. Bogotá D.C., Colombia: Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias Sociales y Departamento de Historia, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales – CESO.
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO, Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 163-173.
- Harvey, D. (2005). *El "nuevo" imperialismo : acumulación por desposesión*. Buenos aires, Argentina: CLACSO.
- Infante, A. A. (2013). *Transmodernidad: dos proyectos disímiles bajo un mismo concepto*. Chile: POLIS.
- Janse, J. C., & Osterhammel, J. (2019). *Colonialismo*. Madrid, España: Siglo XXI de España.
- Javier, S. G. (19 de julio de 2019). *Lucha de clases*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/lucha-de-clases.html>
- LeGrand, C. (1988). *COLONIZACION Y PROTESTA CAMPESINA EN COLOMBIA 1850 - 1950*. Bogotá D.C., Colombia: Empresa Editorial Universidad Nacional.
- Londoño, A. M., Langebaek, C., Gamboa, A. J., Francis, M., Herrera Angel , M., Correa, F., . . . López Rodríguez, M. (2005). *MUISCA REPRESENTACIONES, CARTOGRAFÍAS Y ETNOPOLÍTICAS DE LA MEMORIA*. Bogotá D.C., Colombia: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

- Monje Álvarez, C. A. (2011). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA Guía didáctica*. Neiva, Colombia: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.
- Morales Manzur, J., & Bermúdez Bueno, W. (2012). Estado Social de Derecho: Consideraciones sobre su trayectoria histórica en Colombia a partir de 1991. *Cuestiones Políticas Vol. 28. Nº 48, enero-junio 2012, 51 - 77 IEPDP-Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - LUZ SSN 0798-1406 ~ Depósito legal pp 198502ZU132, 51- 77.*
- Olaya, F. G. (2015). LEVINAS Y LA ALTERIDAD: CINCO PLANOS. *BROCAR - Universidad de La Rioja, 423-443.*
- Redacción Digital Blu Radio, Caracol Televisión. (10 de Agosto de 2016). *Blu Radio*. Obtenido de No teníamos información sobre indígenas en Campo Verde: Peñalosa: <https://www.bluradio.com/sociedad/no-teniamos-informacion-sobre-indigenas-en-campo-verde-penalosa>
- Rincón, O., Millán, K., & Rincón, O. (2015). *El asunto decolonial : conceptos y debates*. Maracaibo: Universidad Nacional Experimental Rafael Maria Baralt .
- Segura Calderón, A. M. (2014). *RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA DEL TERRITORIO INDIGENA MUISCA DE COTA*. Bogotá D.C., Colombia.: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, FACULTAD DE EDUCACIÓN, PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA.
- Semper, F. (2006). Los derechos de los Pueblos Indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. <https://www.juridicas.unam.mx/>, 761 - 778.
- Soausa Santos, B. (2010). *DESCOLONIZAR EL SABER, REINVENTAR EL PODER*. Montevideo: Trilce.
- Sousa Santos, B. (2002). *TESIS SOBRE LA DESCOLONIZACIÓN DE LA HISTORIA*. Buenos Aires: CLACSO Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Sousa Santos, B. (2011). *INTRODUCCION: LAS EPISTEMOLOGÍAS DEL SUR*. Obtenido de https://www.boaventuradesousasantos.pt/media/INTRODUCCION_BSS.pdf: https://www.boaventuradesousasantos.pt/media/INTRODUCCION_BSS.pdf
- Sousa Santos, B. d. (2009). *UNA EPISTEMOLOGIA DEL SUR: LA REINVENCION DEL CONOCIMIENTO Y LA EMANCIPACION SOCIAL*. Buenos Aires: SIGLO XXI.
- Sousa, G. E. (2011). La espacialidad urbana en una metrópoli prematura: su visión imaginaria desde la otredad. *Cuadernos del CENDES, 23-47.*
- Sousa, S. B. (2019). *El fin del imperio cognitivo*. Madrid, España: Trotta.
- Vásquez Rodríguez, W. A. (2020). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN manual de estudiante*. Lima, Perú: UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES.
- Velásquez, L. A., Alvarado Mendoza, S. Y., & Barroeta Hidalgo, V. (2021). Investigación-acción-participativa: alternativa metodológica para el estudio de las comunidades. La visión de Orlando Fals Borda. *Instituto Internacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Educativo INDTEC, C.A., 314-335.*

Zibechi, R. (2015). *DESCOLONIZAR el pensamiento crítico y las prácticas emancipatorias*. Bogotá D.C, Colombia: Ediciones desde abajo.

REFERENCIAS JURIDICAS

Acuerdo 359 de 2009, "Por el cual se establecen los lineamientos de política pública para los indígenas en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones."

Decreto 1088 de 1993 (junio 10) por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Código Nemequene.

Constitución Política de 1991.

Concepto 8761 de 2011 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C del DIRECTOR JURÍDICO DISTRITAL, SUBDIRECTORA DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS.

Concepto 11259 de 2012 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Corte Constitucional, Sentencia Constitucional 139-1996, Santafé de Bogotá, D.C., abril nueve (9) de mil novecientos noventa y seis (1996), Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz.

Ley 89 de 1890 (25 de Noviembre) Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada.

Ley 115 de 1994, del 08 de febrero de 1994, Por la cual se expide la ley general de educación.

Ley 691 de 2001, del 18 de septiembre de 2001, Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.

Sentencia de Tutela No. 25000-23-41-000-2015-00873-01 del 4 de agosto de 2016 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Consejo de Estado.

Oficio 4047 del 17 de septiembre de 1999, se reconoce el carácter especial de la comunidad indígena Muisca de Bosa, siendo legitimado el Cabildo como Organización sociopolítica que representa a la comunidad.